



EXTRACTO DEL ACTA Y ACUERDOS ADOPTADOS EN SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR PLENO DEL DÍA 24 DE AGOSTO DE 2021.

ORDEN DEL DÍA

PUNTO 1.- PRONUNCIAMIENTO DEL PLENO SOBRE LA URGENCIA.

PUNTO 2. - PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO, RELATIVA A "MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N°. 021/2021/CE/003 BAJO LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO". RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES. APROBACIÓN DEFINITIVA.

PUNTO 3.- PROPUESTA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA RELATIVA A "PRESUPUESTO GENERAL 2021". RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA.

PUNTO 4. - PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, RELATIVA A "MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO (RPT)". RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA.

PUNTO 5.- PROPUESTA DE ALCALDÍA PRESIDENCIA, RELATIVA A "PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN DEL PARQUE CRISTO DE LOS AFLIGIDOS. FASE 1, INCLUIDO EN EL PROGRAMA AGENDA URBANA +20 DEL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2020-2021, PLAN CONTIGO. APROBACIÓN.

PUNTO 6.- PROPUESTA DE ALCALDÍA PRESIDENCIA, RELATIVA A "BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL PLAN DE EMPLEO SOCIAL - INSERTA EMPLEO UTRERA - 4º EDICIÓN". APROBACIÓN.



FIRMANTE - FECHA



PUNTO 7.- PROPUESTA DE ALCALDÍA PRESIDENCIA, RELATIVA A "EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN SV06/2021 "SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO", PLIEGOS DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y ANEXOS QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO, ASÍ COMO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y TRAMITACIÓN ORDINARIA". APROBACIÓN.

Declarada abierta la Sesión por la Sra. Presidenta, por el PLENO se procedió a conocer los asuntos del Orden del Día.

PUNTO 1.- PRONUNCIAMIENTO DEL PLENO SOBRE LA URGENCIA.

La Alcaldesa Acctal. expone a los miembros de la Corporación que la urgencia de la convocatoria está justificada por la necesidad de aprobar definitivamente la indicada modificación presupuestaria, el Presupuesto Municipal 2021 y la Relación de Puestos de Trabajo (RPT), una vez finalizado el periodo de alegaciones , así como el proyecto básico y de ejecución del Parque Cristo de los Afligidos Fase I, para su envío a la Excma. Diputación Provincial de Sevilla, incluido en el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-202, la aprobación de las bases reguladoras de la convocatoria del "Inserta Empleo Utrera IV Edición" y la aprobación del expediente de contratación del Servicio de ayuda a domicilio.

Analizada la propuesta de la Alcaldía Presidencia, la Corporación, por doce votos a favor y seis abstenciones (Sres/as. Jiménez Morales, Plata Reinaldo, Méndez Lara, Macías Piña y Reixach García del Grupo Municipal Juntos por Utrera y Sra. González Blanquero del Grupo Municipal Ciudadanos), **ACUERDA:** Apreciar la urgencia de la sesión Extraordinaria y Urgente de 24 de agosto de 2021.



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001E04F800B7Y7M5D8V4P7 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA CARMEN CABRA CARMONA-ALCALDÍA-PRESIDENCIA ACCTAL. - 24/08/2021 ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-SECRETARÍA GENERAL ACCTAL. - 25/08/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/08/2021 07:36:20</p>	<p>DOCUMENTO: 20211967352 Fecha: 25/08/2021 Hora: 07:35</p>
---	--	---



PUNTO 2. - PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO, RELATIVA A "MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº. 021/2021/CE/003 BAJO LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO". RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES. APROBACIÓN DEFINITIVA.

Por la Sra. Ayala Hidalgo, Delegada de Reactivación Económica y Empleo, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DE LA SEXTA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO.-

Habiéndose aprobado inicialmente el expediente de modificación de crédito núm 021/2021/CE/003 bajo la modalidad de Crédito extraordinario financiado con bajas de créditos de gastos de partidas procedentes del Capítulo 2 y del Capítulo 6 del Presupuesto municipal de 2021, prorrogado de 2020 (expediente electrónico 2021-03822100022) mediante Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento adoptado en Pleno de Sesión Ordinaria celebrada el día 9 de julio 2021.

Realizada publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm 165, de 19 de julio de 2021, y una vez transcurrido el período de exposición pública, que finalizó el 9 de agosto de 2021, según certificado emitido por el Secretario General Accidental de fecha 11 de agosto de 2021, se han presentado las siguientes ENMIENDAS/ALEGACIONES:

REG.ENTRADA	PERSONA O ENTIDAD QUE PRESENTA LA ALEGACIÓN
Fecha / Nº registro	
30/07/2021 2021/28854	ROCÍO AYALA HIDALGO (como Concejala de la Unidad Administrativa de Reactivación Económica y Empleo)

La alegación ha sido informada por la Intervención municipal con fecha 12 de agosto de 2021 en los siguientes términos: *"En cumplimiento de lo previsto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990 y de conformidad con el 173 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el artículo 4.1.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los*



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001E04F800B7Y7M5D8V4P7 en https://sede.utrera.org</p>	<p align="center">FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA CARMEN CABRA CARMONA-ALCALDÍA-PRESIDENCIA ACCTAL. - 24/08/2021 ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-SECRETARÍA GENERAL ACCTAL. - 25/08/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/08/2021 07:36:20</p>	<p>DOCUMENTO: 20211967352 Fecha: 25/08/2021 Hora: 07:35</p>
---	---	---



Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional; así como lo señalado en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, y a la vista de la alegación formulada contra el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de crédito número 021/2021/CE/003 en la modalidad de crédito extraordinario (expediente electrónico número 038221000022), se emite el siguiente **Informe**

PRIMERO: La Legislación aplicable viene determinada por los siguientes artículos:

- Artículos 4.1 15 y 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales (REP).
- Artículo 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).
- Artículos 9.2 d), 34 A 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos. (RD 500/1990).
- Artículos 22.2.a) de la Ley de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).
- Artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Base número 11.1 de las de Ejecución del Presupuesto municipal para el ejercicio 2021, prorrogado de 2020.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

SEGUNDO: En sesión plenaria celebrada el 9 de julio de 2021 se aprobó inicialmente expediente de modificación presupuestaria n.º 021/2021/CE/003 (expediente electrónico 038221000022) en la modalidad de crédito extraordinario financiado con bajas por anulación.



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001E04F800B7Y7M5D8V4P7 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA CARMEN CABRA CARMONA-ALCALDÍA-PRESIDENCIA ACCTAL. - 24/08/2021 ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-SECRETARÍA GENERAL ACCTAL. - 25/08/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/08/2021 07:36:20</p>	<p>DOCUMENTO: 20211967352 Fecha: 25/08/2021 Hora: 07:35</p>
---	--	---



Dicho acuerdo se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 165 del día 19 de julio de 2021, comenzando el plazo de exposición pública a partir del día siguiente, plazo que finalizó el día 9 de agosto de 2021.

TERCERO. Con fecha 30 de julio de 2021, por parte de la Concejala Delegada de la Unidad Administrativa de Reactivación Económica y Empleo se presentó alegación contra el acuerdo plenario de 9 de julio de 2021, en el sentido de considerar que las aplicaciones presupuestarias correspondientes a las actuaciones Adecuación Centro de Asociaciones, Asfaltado Red Viaria e Intervención en Calle San Fernando deben ser otras diferentes de las recogidas en el acuerdo plenario.

CUARTO. El acuerdo de 9 de julio de 2021 se adoptó en los siguientes términos:

1º Creación de aplicaciones de gasto

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Descripción	Proyecto de Gasto	Importe(€)
51 3200 13100	Gastos de Personal Plan Empleo de Mantenimiento Centros Escolares		102.171,55
51 3200 16000	Seguridad Social Plan Empleo Mantenimiento Centros Escolares		37.352,25
61 9200 63237	ADECUACIÓN CENTRO DE ASOCIACIONES EL MATADERO		38.825,50
61 1530 61901	MEJORAS VÍAS PÚBLICAS (A)		112.793,98
61 1530 61901	MEJORAS VÍAS PÚBLICAS (B)		284.418,00
TOTAL			575.561,28

Correspondiendo la actuación B a las obras: Obras de mejora Carretera Amarilla y Avda. General Giráldez y complemento inv. Plan Contigo de Asfaltado Red Viaria e Intervención en C/San Fernando.

QUINTO. Respecto de las obras: Adecuación Centro de Asociaciones El Matadero, Asfaltado Red Viaria e Intervención en C/San Fernando, esta Intervención informó con fecha 20 de enero de 2021 con ocasión de la presentación de documentación para la convocatoria de subvenciones del Plan de Cooperación en Inversiones y Servicios incluido en el Plan de Reactivación Económica y Social 2020/2021 de la



Diputación de Sevilla sobre los programas presupuestarios a los que deben imputarse los gastos derivados de la ejecución de dichas obras. Posteriormente, con fecha 19 de febrero de 2021, a requerimiento de la Diputación de Sevilla se modificó el citado informe respecto de la obra de Adecuación Centro de Asociaciones El Matadero.

De todo ello resulta que por esta Intervención se ha informado que los gastos derivados de la ejecución de las siguientes obras deben imputarse a los programas presupuestarios que se indican:

Denominación	Programa presupuestario
Terminación del reformado y ampliación de Edificio para Centro de Asociaciones sito en Barriada Matadero	333
Obras de Adecuación de Viario en Calle San Fernando	1532
Conservación y Mantenimiento de distintos viarios del casco urbano de Utrera	1532

Esta información consta en la documentación aportada para la solicitud de subvención a la Diputación de Sevilla para financiar parcialmente los tres proyectos.

SEXO. El coste y financiación de estos tres proyectos de obra es el siguiente:

Denominación	Subvención solicitada	Aportación municipal	Coste Total Proyecto
Terminación del reformado y ampliación de Edificio para Centro de Asociaciones sito en Barriada Matadero	400.000,00	38.808,05	438.808,05
Obras de Adecuación de Viario en Calle San Fernando	300.000,00	124.395,68	424.395,68
Conservación y Mantenimiento de distintos viarios del casco urbano de Utrera	195.835,13	46.021,99	241.857,12

Con el fin de dotar la consignación presupuestaria necesaria y suficiente para atender la aportación municipal de cada uno de los tres proyectos, se inició la tramitación del expediente de modificación presupuestaria n.º 021/2021/CE/003 (expediente electrónico 038221000022) en la modalidad de crédito extraordinario financiado con bajas por anulación.



SÉPTIMO. De acuerdo con lo informado por esta Intervención con ocasión de la solicitud de subvenciones del Plan de Cooperación en Inversiones y Servicios de la Diputación de Sevilla, los gastos derivados de la ejecución de estas tres obras deben imputarse a los programas presupuestarios indicados en el punto quinto de este informe, y tanto en la parte de gasto financiada con subvención de la Diputación como en la parte de gasto cofinanciada por el Ayuntamiento, en consecuencia, procede admitir la alegación presentada por la Concejala Delegada de la Unidad Administrativa de Reactivación Económica y Empleo, debiendo rectificarse con ocasión de la aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria n.º 021/2021/CE/003 las aplicaciones presupuestarias que corresponde dar de alta para dotar los créditos presupuestarios que financian la parte de aportación municipal de las tres obras mencionadas en los siguientes términos:

Denominación	Aplicación presupuestaria aprobada en sesión plenaria 09/07/2021	Aplicación presupuestaria que procede aprobar	Proyecto de gasto
Terminación del reformado y ampliación de Edificio para Centro de Asociaciones sito en Barriada Matadero	61 9200 63237	72 3330 63237	2021-0000005
Obras de Adecuación de Viario en Calle San Fernando	61 1530 61901	72 1532 61956	2021-0000005
Conservación y Mantenimiento de distintos viarios del casco urbano de Utrera	61 1530 61901	72 1532 61954	2021-0000005

Manteniéndose el sentido, objeto, finalidad y financiación del acuerdo adoptado por el Pleno el 9 de julio de 2021 en todos sus términos.

OCTAVO. La presente rectificación no altera el equilibrio presupuestario ni las conclusiones sobre la estabilidad presupuestaria recogidas en informe de la Intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y regla de gasto correspondiente al expediente de modificación n.º 021/2021/CE/003 de fecha 8 de julio de 2021.

NOVENO. En el expediente consta Certificado de fecha 11 de agosto de 2021 emitido por el Secretario General Accidental en el que se



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001E04F800B7Y7M5D8V4P7 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20211967352 Fecha: 25/08/2021 Hora: 07:35
	MARIA CARMEN CABRA CARMONA-ALCALDÍA-PRESIDENCIA ACCTAL. - 24/08/2021 ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-SECRETARÍA GENERAL ACCTAL. - 25/08/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/08/2021 07:36:20	



hace constar que durante el período de exposición pública del expediente (20/07/2021 a 09/08/2021) se ha presentado una alegación, que es la misma que es objeto del presente informe.

Por todo lo cual, esta Intervención informa favorablemente la alegación formulada al expediente de Modificación Presupuestaria n.º 021/2021/CE/003, en Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma. **La Interventora. Fdo.: Marta Bausá Crespo**".

A la vista del informe emitido **PROPONGO AL PLENO**, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Estimar la alegación formulada a la modificación presupuestaria n.º 021/2021/CE/003 por la Concejala Delegada de la Unidad Administrativa de Reactivación Económica y Empleo.

SEGUNDO: Aprobar definitivamente la modificación presupuestaria n.º 021/2021/CE/003 (expediente electrónico 038221000022) en la modalidad de crédito extraordinario financiado con bajas por anulación, y proceder, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2 en concordancia con el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, resumida por capítulos junto a la aprobación definitiva.

**MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N.º 021/2021/CE/003
RESUMEN POR CAPÍTULOS**

ESTADO DE GASTOS

CRÉDITO EXTRAORDINARIO

CAP.	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
1	GASTOS DE PERSONAL	139.523,80
6	INVERSIONES REALES	436.037,48
	TOTAL	575.561,28

FINANCIACIÓN – BAJA DE CRÉDITOS

CAP.	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
1	GASTOS DE PERSONAL	139.523,80
6	INVERSIONES REALES	436.037,48
	TOTAL	575.561,28

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma.- **La Sexta Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Economía, Hacienda y Empleo.- M.ª del Carmen Suárez Serrano**".-



Analizada la propuesta, visto informe de la Comisión Informativa y de Control de Presidencia, Gobernación y Economía de fecha 23/08/2021, la Corporación, por dieciocho votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, **ACUERDA: Aprobar la propuesta anteriormente transcrita.**

PUNTO 3.- PROPUESTA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA RELATIVA A "PRESUPUESTO GENERAL 2021". RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA.

Por la Sra. Suárez Serrano, Teniente de Alcalde del Área de Economía, Hacienda y Empleo, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA AL PLENO.-

Habiéndose aprobado inicialmente el Presupuesto Municipal del ejercicio 2021 mediante Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento adoptado en Pleno de Sesión Ordinaria celebrada el día 30 de junio 2021.

Realizada publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm 159, de 12 de julio de 2021, y una vez transcurrido el período de exposición pública, finalizado el 2 de agosto de 2021, según certificado emitido por el Secretario General Accidental, de fecha 6 de agosto de 2021, se han presentado las siguientes **ENMIENDAS/ALEGACIONES:**

REG. ENTRADA Fecha / N° registro	PERSONA O ENTIDAD QUE PRESENTA LA ALEGACIÓN
01/08/2021 2021/25891	- MARÍA CARMEN LÓPEZ PRIETO (en representación del Grupo Municipal Juntos x Utrera)
02/08/2021 2021/25900	- JUAN JOSÉ CORTÉS OROZCO (como delegado de la Sección Sindical de CCOO)

Las alegaciones han sido estudiadas y revisadas en función de su entidad por el área correspondiente, y a la vista de los informes emitidos, se elabora la presente propuesta.



FIRMANTE - FECHA



Por la Intervención de Fondos se emite informe de fecha 17/08/2021 en relación a las propuestas/alegaciones presentadas al Presupuesto 2021 cuya literalidad manifiesta:

"En cumplimiento de lo previsto en el artículo 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con el artículo 18.4 del Real Decreto 500/1990 y de conformidad con el 173 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el artículo 4.1.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, y a la vista del Expediente de Presupuesto General para 2021 y los Anexos y documentación complementaria que acompaña, se emite el siguiente,

Informe

Legislación aplicable con carácter general:

- 1) Artículos 4.1, 15 y 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales. (REP).
- 2) Artículos 3 a 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- 3) Artículos 168 a 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).
- 4) Artículos 18, 20 a 23 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos. (RD 500/1990).
- 5) Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.
- 6) Artículos 22.2.a) de la Ley de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).
- 7) Artículos 41, 51, 196 y 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- 8) Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el



régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

9) Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

PRIMERO.- El presente informe forma parte del control financiero permanente, puesto que éste comprende tanto las actuaciones de control que anualmente se incluyan en el correspondiente Plan Anual de Control Financiero, como las actuaciones que sean atribuidas por el ordenamiento jurídico al órgano interventor, estando atribuida la función de informar el Presupuesto por los artículos 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con el artículo 18.4 del Real Decreto 500/1990, y el artículo 4.1.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional. Y dado que se han presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación provisional del Presupuesto General informado por esta Intervención, procede la emisión de informe al respecto.

Según el art. 29.2, segundo párrafo del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, "el control permanente se ejercerá sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora con objeto de comprobar, de forma continua, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental".

SEGUNDO.- En sesión plenaria de 30 de junio de 2021 se aprobó inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Utrera para el ejercicio 2021, tras lo cual se sometió el expediente a exposición pública por 15 días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 159 de 12 de julio de 2021. El plazo de exposición finalizó el día 2 de agosto de 2021.

TERCERO.- Según certificado emitido por el Secretario General Accidental con fecha 6 de agosto de 2021, dentro del período de exposición pública se han presentado las siguientes alegaciones:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001E04F800B7Y7M5D8V4P7 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA MARIA CARMEN CABRA CARMONA-ALCALDÍA-PRESIDENCIA ACCTAL. - 24/08/2021 ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-SECRETARÍA GENERAL ACCTAL. - 25/08/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/08/2021 07:36:20	DOCUMENTO: 20211967352 Fecha: 25/08/2021 Hora: 07:35
--	---	--



REG. ENTRADA Fecha / N° registro	PERSONA O ENTIDAD QUE PRESENTA LA ALEGACIÓN
01/08/2021 2021/25891	- MARÍA CARMEN LÓPEZ PRIETO (en representación del Grupo Municipal Juntos x Utrera)
02/08/2021 2021/25900	- JUAN JOSÉ CORTÉS OROZCO (como delegado de la Sección Sindical de CCOO)

CUARTO.- El artículo 169 del TRLRHL en su apartado 1 prevé que, durante el período de exposición pública que sucede a la aprobación inicial del presupuesto general, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

En caso de no presentarse reclamaciones, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado; y en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas, por lo que el plazo para resolverlas finaliza el 2 de septiembre de 2021.

Por su parte, el artículo 170 concreta quienes pueden tener la condición de interesados y los motivos por los que pueden entablarse reclamaciones contra el presupuesto en los siguientes términos:

"Artículo 170. Reclamación administrativa: legitimación activa y causas.

1. A los efectos de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo anterior, tendrán la consideración de interesados:

- a) Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.
- b) Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.
- c) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

2. Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001E04F800B7Y7M5D8V4P7 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20211967352
	MARÍA CARMEN CABRA CARMONA-ALCALDÍA-PRESIDENCIA ACCTAL. - 24/08/2021 ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-SECRETARÍA GENERAL ACCTAL. - 25/08/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/08/2021 07:36:20	Fecha: 25/08/2021 Hora: 07:35



para las que esté previsto”.

QUINTO.- Con relación a la alegación presentada por María Carmen López Prieto en representación del Grupo Municipal Juntos x Utrera cabe informar que se dan para su presentación y admisión como tal, los requisitos de legitimación activa exigidos, por cuanto quien la presenta tiene la condición de interesado de acuerdo con el art. 170.1.c) del TRLRHL.

Respecto a la alegación presentada por Juan José Cortés Orozco como delegado de la Sección Sindical de CCOO, igualmente se dan los requisitos de legitimación activa en base al apartado c) del artículo 170.1 del TRLRHL..

SEXTO.- En cuanto a los motivos que fundamentan las alegaciones, la presentada por el Grupo Municipal Juntos x Utrera se incluye dentro del supuesto c) del artículo 170.2 del TRLRHL; mientras que la presentada por la Sección Sindical de CCOO, parece fundamentarse en el apartado a) del citado artículo 170.2. No obstante procede analizar el contenido y fundamentación de cada reclamación por separado.

SÉPTIMO.- La reclamación presentada por el Grupo Municipal Juntos x Utrera argumenta lo siguiente:

“Tras el debate y la aprobación inicial del Presupuesto Municipal 2021, desde nuestro grupo realizamos una serie de alegaciones que consideramos deben ser tenidas en cuenta para que las cuentas municipales sean más acordes con la realidad social y económica de nuestro municipio en la actualidad.

Tal y como indica el sentido común y el informe de la propia Tesorería Municipal, no se debe elaborar el Presupuesto en base a los gastos sino a los ingresos. Lo contrario, que es lo que resulta evidente de la propuesta presentada por el gobierno socialista, puede llevar al Ayuntamiento a una situación económica de endeudamiento, acrecentada por la actual situación de pandemia de COVID que sin duda afecta a la recaudación.

Por ello, siguiendo las recomendaciones de la Tesorería, deberían rehacerse para ajustarlos a las previsiones reales los ingresos por el cobro del: IBI, Vehículos de Tracción Mecánica, sobre el Incremento en el Valor de los Terrenos, IAE, o el ICIO. Deben de ser ajustadas las previsiones por el cobro de las tasas de alcantarillado, recogida de basuras, multas de tráfico, instalación de terrazas de bares, de industrias callejeras, Zona Azul (servicio que ni siquiera se presta en la actualidad) o las tasas por el montaje de las casetas de Feria (que no se celebra



este año), entre otros.

Resulta absolutamente necesario tener presente que los informes y previsiones elaboradas para el año en curso por organismos solventes como la Comisión Europea, el Fondo Monetario Internacional, o el Banco de España prevén una caída en la recaudación municipal que afectará a la venta de inmuebles, construcción y actividad urbanística junto con la actividad hostelera y comercio en general.

Precisamente por la situación económica que estamos atravesando, es necesario revisar para adaptarlas a las circunstancias reales las partidas correspondientes a los ingresos por la Participación en los Tributos del Estado y en los de la Comunidad Autónoma. Del mismo modo no se deben contemplar otros ingresos más que dudosos, como por ejemplo el abono del Anillo Hídrico.

Igualmente, deberían de reflejarse el pago de obligaciones contraídas por este ayuntamiento, como la deuda requerida por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Produca y, especialmente las demandadas por la liquidación de la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir.

Por otro lado, la tardía aprobación del Presupuesto 2021 supone que muchas de las inversiones, proyectos y actividades no se vayan a ejecutar dada la situación sanitaria actual y la tardanza en la propia aprobación de las cuentas municipales.

Por todo ello, esperamos que se tengan en cuenta estas consideraciones y las siguientes,

PROPUESTAS

1.- Que se realicen los ajustes necesarios en el capítulos de Ingresos y Gastos, según se recoge en el informe y las previsiones dadas por la Tesorería Municipal, para evitar una situación de endeudamiento.

2.- Que se realice el ajuste necesario para que aquellas actividades, inversiones o proyectos que no se vayan a ejecutar no se reflejen en el Presupuesto de esta anualidad.

3.- Que se reduzcan un 30 % las partidas que a continuación se señalan:

1. 11 9200 22602 Publicidad y Propaganda:
De 140.000 a 98.000 € (-42.000)

2. 11 9120 2260101 Promoción de la ciudad. Citymarketing:
De 40.000 a 28.000 € (-12.000)

3. 11 9200 2260201 Servicios de Comunicación y Socialmedia:
De 60.000 a 42.000 € (-18.000)



4.- Añadir el total resultante de la disminución en las partidas señaladas, que asciende a 72.000 euros, a la siguiente partida:

- 11 9200 22666 Programa COVID.
De 75.000 a 147.000 €

5.- Que se modifique y aumente la siguiente partida correspondiente a Protección Civil:

- 21135022706 Plan de Formación, de 5.000 a 12.000 €".

Desde esta Intervención se debe poner de manifiesto que la competencia para formar el Presupuesto Municipal la tiene atribuida el Alcalde de la Corporación, de conformidad con el artículo 168.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLHL), pudiendo distribuir los créditos presupuestarios sin más limitaciones que las establecidas en la legislación presupuestaria y de haciendas locales. Así lo establece el art. 168.4 del TRLRHL, así como el artículo 18.4 del R.D. 500/90: "...el Presidente de la Entidad formará el Presupuesto General y lo remitirá, informado por la Intervención y con los anexos y documentación complementaria ..., al Pleno de la Corporación antes del día 15 de octubre, para su aprobación, enmienda o devolución".

Que para el control de estos límites legales, se emite Informe de Intervención, que debe obrar preceptivamente en el expediente y que describirá las deficiencias legales que el Proyecto de Presupuesto tenga. En este sentido, el art. 18.4 del R.D. 500/90 precisa respecto al Informe de Intervención, que "la remisión a la Intervención se efectuará de forma que el Presupuesto, con todos sus anexos y documentación complementaria pueda ser objeto de estudio durante un plazo no inferior a diez días e informado antes del 10 de octubre".

Que el artículo 97.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), permite la presentación de enmiendas, definiéndolas como propuesta de modificación de un dictamen o proposición presentada por cualquier miembro mediante escrito presentado al Presidente antes de iniciarse la deliberación del asunto.

Analizado el contenido de la reclamación presentada por el Grupo Municipal Juntos x Utrera, se concluye que las medidas o variaciones 1 y 2 propuestas constituyen modificaciones de carácter general sobre el proyecto de Presupuesto. Y la presentación de Enmiendas es posible dentro del debate plenario limitándose sus efectos a cuestiones concretas



o puntuales, que también pueden ponerse de manifiesto en el trámite de reclamaciones. Sin embargo la presentación de enmiendas que modifiquen de forma sustancial el Presupuestos desnaturaliza la competencia que el Alcalde tiene para formarlo y, a su vez, el trámite del Informe de Intervención (tanto ordinario como de Estabilidad Presupuestaria y Regla de Gasto) que debería recabarse de nuevo, en un nuevo expediente de formación del Presupuesto.

En cuanto a las medidas o variaciones 3, 4 y 5 propuestas, sí tienen un carácter puntual y concreto, pero al respecto debemos recurrir a consulta jurídica que expone lo siguiente: "El art. 97.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (BOE de 22 de diciembre), define la enmienda como la propuesta de modificación de un dictamen o proposición, concretando el momento en que ha de formularse para que pueda tener dicho carácter, antes de iniciarse la deliberación del asunto. Y el hecho de que el Concejal que formando parte de la Comisión Informativa no hubiera formulado un voto particular frente al Dictamen aprobado por la misma no está impedido para formular ante el Pleno, enmiendas al dictamen. Así lo ha declarado la Jurisprudencia STSJ de Murcia de 13 de octubre de 1998 (EC 1398/2000), considerando que al no admitir las enmiendas a debate y votación el Pleno vulneró el art. 23 de la Constitución. Ahora bien, la enmienda ha de presentarse antes de iniciada la deliberación del asunto.

Por otro lado, ha de tenerse en cuenta además, que la aprobación del Presupuesto ha de realizarse mediante un acuerdo único; unidad de acto que, además, supone que la aprobación o desaprobación afecta objetivamente a todo el proyecto, sin que permita observaciones o fórmulas de salvaguarda respecto de alguna de sus previsiones o de la documentación que lo integra. En el supuesto de desaprobación, la Ley no ha previsto la posibilidad de que se introduzcan modificaciones al proyecto originario para su aprobación en el mismo acto, de manera que el Presidente habrá de presentar un nuevo proyecto de Presupuesto para su consideración ante el Pleno, en congruencia con la reserva presupuestaria que hace el legislador a favor del Presidente de la Entidad. Derecho o potestad presidencial, que pudiéramos calificar como la iniciativa presupuestaria, ha sido reconocido como parte integrante del derecho al ejercicio del cargo de Alcalde. Por último, siendo preceptivo el informe de la Intervención, en caso de presentarse



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001E04F800B7Y7M5D8V4P7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

MARIA CARMEN CABRA CARMONA-ALCALDÍA-PRESIDENCIA ACCTAL. - 24/08/2021
 ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-SECRETARÍA GENERAL ACCTAL. - 25/08/2021
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/08/2021 07:36:20

DOCUMENTO: 20211967352
 Fecha: 25/08/2021
 Hora: 07:35



una enmienda que vaya a ser aceptada, y a la vista del art. 168.4 TRLRHL, habría de retirarse el proyecto de Presupuesto para la emisión de nuevo informe por dicho órgano.”

Por todo lo anteriormente expuesto, la aceptación de las propuestas para su integración en el Presupuesto General con ocasión del acuerdo de aprobación definitiva no es procedente.

OCTAVO.- Respecto a la reclamación presentada por la Sección Sindical de CCOO argumenta lo siguiente:

“PRIMERA.- Modificación de la RPT sin ajustarse al procedimiento legalmente establecido.

Tal como pone de manifiesto el informe de Secretaría General de 17 de junio de 2021, la modificación de la RPT, así como la valoración de puestos, se han realizado sin ningún tipo de motivación y sin seguir los trámites legalmente establecidos, de conformidad con el artículo 4 del Real Decreto 861/1996, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las

retribuciones de los funcionarios de Administración Local y con el Reglamento Regulador de la Relación, Valoración y Retribución de los puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Utrera aprobado por el Pleno de la Corporación de 27 de noviembre de 2015.

Aunque la aprobación de la RPT se ha llevado a efecto en expediente separado se presenta esta reclamación a los presupuestos porque, tal como establece el mencionado informe de Secretaría General, “la plantilla no puede contradecir a la RPT respecto a la valoración del puesto...”, por lo que su aprobación tiene influencia directa sobre los presupuestos municipales.

El artículo 4.2 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local, exige que con carácter previo al establecimiento o modificación del complemento específico se efectúe por la Corporación una valoración del puesto de trabajo atendiendo a su especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad. Para ello debe utilizarse, de los diversos métodos existentes para valorar los puestos de trabajo, el método utilizado por el respectivo Ayuntamiento al aprobar la relación de puestos de trabajo, recogido en el Reglamento regulador de la relación, valoración y retribución de los puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, aprobado por la Mesa General Negociadora



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001E04F800B7Y7M5D8V4P7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

MARIA CARMEN CABRA CARMONA-ALCALDÍA-PRESIDENCIA ACCTAL. - 24/08/2021
ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-SECRETARÍA GENERAL ACCTAL. - 25/08/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/08/2021 07:36:20

DOCUMENTO: 20211967352
Fecha: 25/08/2021
Hora: 07:35



de fecha 2 de octubre de 2015 y de fecha 6 de noviembre de 2015, y por el Pleno de la Corporación en fecha 27/11/2015 (BOP 14/04/2016).

Como ya indicamos en nuestra intervención de la Mesa General de Negociación de fecha 21/05/2021, "se está realizando una modificación de RPT sin cumplir con lo establecido en el Reglamento Regulador de la Relación, Valoración y Retribución de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Utrera (en adelante, RRRVRPT). En concreto, no se está siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 18.2 para las modificaciones de puestos de trabajo."

La carencia del procedimiento de Valoración de puesto de trabajo que exige el artículo 4 del Real Decreto 861/1986, de tal modo que se ha de advertir que los actos administrativos se tienen que producir por el órgano competente y conforme al procedimiento establecido (art. 34.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), ajustándose su contenido a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico teniendo que ser determinado y adecuado a los fines que ese acto persiga (art. 34.1 Ley 39/2015).

La ausencia del procedimiento reglado para la modificación de la valoración de un puesto de trabajo puede devenir en la nulidad de pleno derecho, no solo por tratarse de un acto dictado prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados; sino a su vez por tratarse de un acto expreso contrario al ordenamiento jurídico por los que se adquieran facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición, pues no existe valoración del puesto que justifique los puntos a atribuir.

También comentábamos en la citada reunión de la Mesa General de Negociación que el incremento de carga de trabajo o la aprobación de nueva normativa no justifican la modificación pretendida. En este mismo sentido se pronuncia la Secretaría General al establecer que "la valoración de otros aspectos como el del funcionario, el excesivo volumen de trabajo, el incremento puntual de competencias, el éxito en la ejecución de sus cometidos o el incremento en el número de usuarios que el funcionario atiende satisfactoriamente no puede hacerse a través del complemento de específico".

También se indica por parte de Secretaría General que "del informe de RRHH adjunto al expediente se deriva una falta de motivación de la



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001E04F800B7Y7M5D8V4P7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

MARIA CARMEN CABRA CARMONA-ALCALDÍA-PRESIDENCIA ACCTAL. - 24/08/2021
ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-SECRETARÍA GENERAL ACCTAL. - 25/08/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/08/2021 07:36:20

DOCUMENTO: 20211967352
Fecha: 25/08/2021
Hora: 07:35



modificación de la RPT al modificarse el complemento específico sin la previa valoración de puestos.”

El deber de motivar, nos dice la STS (Sala 3.ª, Sección 6.ª) de 3 de diciembre, rec. 451/2001, ECLI:ES:TS:2002:8073: «Es un derecho subjetivo público del interesado no sólo en el ámbito sancionador sino en todos los sectores de la actuación administrativa: la Administración ha de dar siempre y en todo caso, razón de sus actos, incluso en el ámbito de su potestad discrecional, cuyos elementos reglados (competencia, adecuación a los fines que la legitiman, etc.), cuyos presupuestos, y cuya sujeción a los principios generales son aspectos o facetas que son siempre controlables».

Cabe recalcar que el incumplimiento del requisito de motivación lleva aparejado unos efectos, como es la nulidad del acto.

Se da además la circunstancia, tal como establece el informe de RRHH de fecha 21 de junio de 2021 relativo a la modificación de plantilla, relación de puestos de trabajo y Presupuesto municipal, de que la propuesta planteada no ha sido aprobada por la Mesa General de Negociación.

Por todo ello, el presupuesto debería aprobarse de conformidad con la modificación de plantilla y RPT aprobada por Mesa General de Negociación de fecha 7 de mayo de 2021, sin modificaciones de valoraciones de puestos de trabajo no conformes al reglamento establecido”.

De acuerdo con el artículo 168.1 del TRLRHL, “el presupuesto de la Entidad Local será formado por su Presidente y a él habrá de unirse la siguiente documentación:

- a) Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.
- b) Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.
- c) Anexo de personal de la Entidad Local.
- d) Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.
- e) Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.
- f) Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el



presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

g) Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto”.

Y al presupuesto general así formado, se unirán como anexos según el artículo 166:

a) Los planes y programas de inversión y financiación que, para un plazo de cuatro años, podrán formular los municipios y demás entidades locales de ámbito supramunicipal.

b) Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las sociedades mercantiles de cuyo capital social sea titular único o partícipe mayoritario la entidad local.

c) El estado de consolidación del presupuesto de la propia entidad con el de todos los presupuestos y estados de previsión de sus organismos autónomos y sociedades mercantiles.

d) El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del ejercicio y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de operaciones a corto plazo, operaciones a largo plazo, de recurrencia al mercado de capitales y realizadas en divisas o similares, así como de las amortizaciones que se prevén realizar durante el mismo ejercicio”.

Como se puede comprobar de la literalidad de los preceptos mencionados, la Relación de Puestos de Trabajo no es un documento que forme parte integrante del Presupuesto General. La finalidad de una relación de puestos de trabajo no es convertirse en la garantía de la dotación presupuestaria de los créditos de personal, sino que constituye el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, y para lograrlo tiene un procedimiento de tramitación



diferenciado y separado del presupuesto general; de hecho, según criterio jurisprudencial del TS, consolidado a partir de la Sentencia de 5 de febrero de 2014, la RPT tiene naturaleza de acto administrativo con destinatario plural o indeterminado, por lo que requiere de un procedimiento de tramitación y aprobación independiente, que no puede estar integrado dentro del procedimiento de tramitación y aprobación del presupuesto general. Prueba de ello es que la modificación de la RPT que es objeto de reclamación por la Sección Sindical de CCOO fue objeto de aprobación por el Pleno de la Corporación en un punto del Orden del Día diferente del punto en el que se aprobó inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Utrera para 2021. Siendo esto así, cualquier alegación, deficiencia o reclamación contra el procedimiento de tramitación de la RPT debe dirigirse contra el acuerdo de aprobación o modificación de la misma, dado que el acuerdo de aprobación provisional del Presupuesto General reclamado no tiene contenido con efectos jurídicos respecto de la RPT. Por todo lo cual, procede desestimar la alegación presentada por la Sección Sindical de CCOO por los motivos expuestos.

Adicionalmente a todo lo anterior, la reclamación presentada por la Sección Sindical de CCOO ha sido informada por el Director Técnico del Área de Recursos Humanos con fecha 10 de agosto de 2021, informe que queda incorporado al expediente de aprobación del Presupuesto General, y donde se concluye sobre la desestimación de la reclamación presentada en los siguientes términos: "En consecuencia, procede desestimar la alegación formulada por D. Juan José Cortés Orozco a la aprobación inicial del Presupuesto 2021 al no haberse infringido ni el procedimiento presupuestario ni el procedimiento en relación a la valoración de puestos tal y como se reseña en el informe transcrito. Respecto a la aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de trabajo, la misma fue aprobada por la Mesa General con fecha 7 de Mayo de 2021, en uso de la potestad de autoorganización, se presentó una nueva propuesta con fecha 21 de Mayo de 2021 que fue negociada, debatida y votada, con resultado desfavorable, pero incluida en la propuesta a Pleno. Asimismo tal y como se ha señalado en el informe citado, la valoración del puesto de trabajo en cuanto a su retribución debe ser oída la Mesa General (artículo 18 del Reglamento), no sólo siendo oída sino debatida la propuesta, aunque sin acuerdo.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001E04F800B7Y7M5D8V4P7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

MARIA CARMEN CABRA CARMONA-ALCALDÍA-PRESIDENCIA ACCTAL. - 24/08/2021
 ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-SECRETARÍA GENERAL ACCTAL. - 25/08/2021
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/08/2021 07:36:20

DOCUMENTO: 20211967352
 Fecha: 25/08/2021
 Hora: 07:35



Por todo lo expuesto se propone la desestimación de la alegación al Presupuesto presentada por D. Juan José Cortés Orozco, por no ajustarse a las causas del artículo 170. 2 a) del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales”.

Vistas las reclamaciones presentadas al acuerdo de aprobación provisional del Presupuesto General para 2021 por el Grupo Municipal Juntos x Utrera y por la Sección Sindical de CCOO, y vista la propuesta de Alcaldía sobre su desestimación, esta Intervención Municipal informa favorablemente la propuesta de desestimación de las mismas en base a los fundamentos expuestos en el cuerpo de este informe.

Es cuanto la Intervención que suscribe tiene el deber de informar, en Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma. La Interventora. Fdo.: Marta Bausá Crespo”.

Por el Director Técnico del Área de Recursos Humanos se emite informe de fecha 10/08/2021 en relación a la Alegaciones presentadas por la Sección Sindical Comisiones Obrera cuya literalidad manifiesta:

"INFORME RECURSOS HUMANOS ALEGACIONES PRESUPUESTO GENERAL CORPORACIÓN 2021

Por parte de D. Juan José Cortés Orozco se formulan, con fecha 2 de Agosto de 2021, número de registro de entrada n.º 25901 y n.º 25900, dos alegaciones a los dos acuerdos de Pleno de 30 de Junio de 2021 por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto General de la Corporación para 2021 y una modificación de la relación de puestos de trabajo que se acompaña a la tramitación del mismo.

En relación a la alegación al Presupuesto Municipal, se argumenta incumplimiento del artículo 170. 2 a) del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que señala “2. Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.”

El contenido de la alegación es idéntico al informado con ocasión del expediente relativo a la relación de puestos de trabajo de fecha 10 de



FIRMANTE - FECHA



Agosto de 2021 (Expediente 2021/032921000012) y que literalmente señala

“Por parte de D. Juan José Cortés Orozco se formulan, con fecha 2 de Agosto de 2021, número de registro de entrada n.º 25901 y n.º 25900, dos alegaciones a los dos acuerdos de Pleno de 30 de Junio de 2021 por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto General de la Corporación para 2021 y una modificación de la relación de puestos de trabajo que se acompaña a la tramitación del mismo.

Las alegaciones son presentadas en tiempo y forma, dado que el plazo de información pública tuvo lugar desde el día 13 de Julio de 2021 (al haberse publicado anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla del día 12 de Julio de 2021) hasta el día 2 de Agosto de 2021 (quince días hábiles), siendo la única alegación presentada, según certificado emitido por la Secretaría General sobre los asientos del registro electrónico.

En ambos escritos (son copia uno de otro) se ofrecen las mismas argumentaciones, que básicamente se resumen en la modificación de la relación de puestos de trabajo sin ajustarse al procedimiento de valoración, en este caso a través del sistema establecido por Reglamento regulador de la relación, valoración y retribución de los puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, aprobado por la Mesa General Negociadora de fecha 2 de octubre de 2015 y de fecha 6 de noviembre de 2015, y por el Pleno de la Corporación en fecha 27/11/2015.

En este sentido se basa además su argumentación en el informe del titular de la Secretaría General que advierte la existencia de falta de motivación en el expediente.

Procede, por tanto, explicar el proceso de las modificaciones de la Relación de puestos de trabajo llevadas a cabo, aunque precisamente en el caso del recurrente no es ajeno a la situación actual del proceso de valoración, que demostrarán la existencia de motivación.

Con fecha 14 de Diciembre de 2006 el Pleno de la Corporación aprobó la valoración de puestos de trabajo sobre la que sustenta en esencia la relación de puestos de trabajo. Desde el inicio el proceso quedó inconcluso, dado que no se dotó del instrumento por el que se podía alterar dicho proceso de valoración y que diera lugar a los distintas modificaciones de las relaciones de puestos de trabajo.

Con fecha 6 de Febrero de 2014 el que suscribe informó “Por tanto la evolución es clara y concluyente, se inicia con un proceso de negociación bastante notable, que culmina en una verdadera relación de puestos y valoración de puestos (con deficiencias notables pero subsanables en el tiempo). Sin embargo el proceso muere ahí. El esfuerzo realizado para conseguir dicha valoración y relación de puestos (VPT y RPT en adelante)



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001E04F800B7Y7M5D8V4P7 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA MARIA CARMEN CABRA CARMONA-ALCALDÍA-PRESIDENCIA ACCTAL. - 24/08/2021 ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-SECRETARÍA GENERAL ACCTAL. - 25/08/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/08/2021 07:36:20	DOCUMENTO: 20211967352 Fecha: 25/08/2021 Hora: 07:35
--	---	--



parece que quedó exclusivamente en alcanzar el mismo, con ciertas prisas al final. El desarrollo posterior parece que no era tan importante, cuando muchos problemas generados por cambios de funciones, nuevos departamentos, nuevas competencias, podrían haber sido solucionados de forma relativamente sencilla, atajándolo justo cuando sucede, impidiendo que las reivindicaciones se enquisten en verdaderos problemas organizativos. Y estamos señalando los cambios sustanciales que debía dar solución el reglamento, no de aquellos supuestos (que los hay) que quedaron descontentos con la valoración. Todo esto a lo largo de tantos años puede tener que derivar en prácticamente una nueva valoración, por no haber realizado pequeños ajustes en cada momento. Pero como hemos advertido año tras año, lo que al principio eran pequeños ajustes que podrían tener sentido, han dejado de tenerlo dado que ya no son pequeños ajustes (aunque en 2014 afecte a sólo cinco puestos) sino que va consolidando los provisionales ya realizados desde 2007” y se concluía “4.El procedimiento a seguir ahora pasa por o bien un reglamento regulador que de cobertura a nuevos cambios o bien una modificación del protocolo regulador mediante acuerdo sindical, y aprobado por el Pleno que establezca otro sistema o en caso contrario volver a incurrir en una causa de nulidad”, proponiendo la estimación de la alegación que presentó un funcionario, que fue asumida por el Pleno y no se aprobó definitivamente la modificación de la relación de puestos de trabajo.

Tras esto y con la nueva Corporación se iniciaron las negociaciones para la aprobación de un reglamento regulador de la relación, valoración y retribución de los puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Utrera que fue aprobado por la Mesa General Negociadora de fecha 2 de Octubre de 2015 y de fecha 6 de Noviembre de 2015 e inicialmente por el Pleno con fecha 27 de Noviembre de 2015. Al no existir alegaciones se declaró aprobado definitivamente por Decreto de 11 de Marzo de 2016.

Con posterioridad con fecha 5 de Diciembre de 2016 se nombró a los miembros de la Comisión Técnica de Valoración.

Por Decreto de 12 de Junio de 2017 se aprobó el inicio del proceso de valoración de los puestos de trabajo que en virtud de los artículos 28 y 29 del Reglamento regulador de la relación, valoración y retribución de los puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Utrera se encuentren en las siguientes circunstancias:

- a) Modificación sustancial del puesto desde 1 de Enero de 2007.
- b) Puestos nuevos creados desde 1 de Enero de 2007.
- c) Puestos modificados desde 1 de Enero de 2007

En base a dicho proceso se presentaron 44 solicitudes de revisión. La Comisión Técnica se constituye con fecha 23 de Enero de 2018, pero los trabajos no se inician hasta 1 de Abril de 2019. Entre los meses de Abril y



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001E04F800B7Y7M5D8V4P7 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA CARMEN CABRA CARMONA-ALCALDÍA-PRESIDENCIA ACCTAL. - 24/08/2021 ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-SECRETARÍA GENERAL ACCTAL. - 25/08/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/08/2021 07:36:20</p>	<p>DOCUMENTO: 20211967352 Fecha: 25/08/2021 Hora: 07:35</p>
---	--	---



Mayo de 2019 se reúne en varias ocasiones pero no se culminan los trabajos antes del proceso electoral de ese año.

En Marzo de 2020 se presenta la dimisión de los vocales de la Comisión Técnica de Valoración propuestos por Comisiones Obreras, entre ellos el recurrente.

Durante 2020 se producen varias sesiones de la Comisión Técnica, aunque se decide alterar el orden de actuación y se comienza a valorar los puestos de policía local para después pasar a valorar al resto de la plantilla pendiente. Este proceso de valoración de la policía local está pendiente de culminar, mediante la modificación de la relación de puestos aprobada por la Mesa General Negociadora.

Asimismo durante todo el proceso se aprecia que la Comisión Técnica ha perdido su eficacia, es más se demuestra que el sistema que quizás en 2006 fue útil, ha devenido en inadecuado para la situación actual de este Ayuntamiento. Los miembros de la Comisión que quedan (bien de la original, bien tras las renunciaciones) no pueden ejercer con total autonomía sus funciones, dado que los condicionantes de tantos años y la ausencia de gran parte del trabajo a realizar lo dificulta. En este sentido, habrá que realizar la ficha de cada puesto de trabajo, llegándose a la paradoja de existir fichas nuevas completas y actualizadas frente a fichas inexistentes o no aprobadas de los puestos que no se revisan. Esas fichas y su documentación recae en Recursos Humanos, que hasta Julio de 2021 el que suscribe se encontraba solo con estas y otras funciones, produciéndose acumulaciones y retrasos. Asimismo la colaboración de las áreas es nula. El reglamento está pensado para una mayor gestión de recursos humanos en las distintas áreas, mediante inicios del expediente, informe, colaboración en las fichas. Dichas tareas se ha demostrado que es difícil que se realice en las áreas, algunas bastante sobrecargadas. Todo ello demuestra que el reglamento era demasiado ambicioso para esta organización. Como muestra el proceso fijado en el artículo 17 "1.º— El responsable de la Unidad correspondiente al puesto nuevo, remitirá una propuesta justificada y con el visto bueno del Concejal Delegado respectivo, al Departamento de Recursos Humanos, conteniendo las determinaciones señaladas en el artículo 8 de este Reglamento, salvo que el puesto nuevo que se pretenda crear se considere homogéneo a algún otro de los comprendidos en la relación, en cuyo caso se indicará esta circunstancia.

2.º— El Departamento de Recursos Humanos emitirá informe razonado y propuesta de aceptación o desestimación de la creación del puesto nuevo con el visto bueno del Delegado/a de Recursos Humanos y, en caso de aceptación, sobre las determinaciones que se proponen para el nuevo puesto, de las señaladas en el artículo 14 de este Reglamento. Todo ello de acuerdo con las políticas de personal existentes.

3.º— La Mesa General Negociadora será oída, en lo que se refiere al valor,



nivel y retribución del puesto de trabajo u otros requisitos, determinaciones que no tendrán carácter definitivo, hasta que no se lleve a cabo la fijación definitiva del valor del puesto, por el procedimiento establecido en el Capítulo III de este Reglamento.”

Ya en su momento interpretamos que no puede depender la creación o no de un puesto del responsable técnico de la unidad, dado que diferencia entre responsable y concejal delegado y que podría entenderse la iniciativa por la Alcaldía, pero aún en este caso se carece de esta propuesta de creación. Se realiza una propuesta general, habitualmente junto con el Presupuesto, en la memoria de Alcaldía. Por eso indicamos que el sistema puede ser ideal, pero no está adaptado a la organización actual .

Dado que ejercicio tras ejercicio se quiere proceder a adaptar la realidad de la ciudad y de la plantilla y de las necesidades, se vienen realizando notables cambios tanto en la plantilla de funcionarios y personal laboral como en la relación de puestos de trabajo. Sin embargo esos cambios se intenta que no tengan el calibre suficiente que lleve a aplicar el proceso de valoración, por los siguientes razones:

1) El proceso está inconcluso para más de la mitad de los puestos, dado que se solicitó la revisión, y aún se ha tomado una decisión definitiva.

2) Pero para aquellos que no solicitaron la revisión, bien por descuido o bien porque no les interesaba, porque su puesto habría sido revisado con menor número de funciones y por tanto de puntos y retribuciones, se está vedada su modificación, hasta que no culmine el proceso (y van para 15 años) y se inicie uno nuevo.

3) Pero además todo es un proceso, en ocasiones, alterado. Así la relación de puestos de trabajo y sus modificaciones son competencia del Pleno (artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985), sin embargo a través de diversas modificaciones de estructura organizativa mediante los cambios de delegaciones y de titulares de las mismas, se está realizando una modificación del puesto de trabajo en numerosas ocasiones. Sino se modifican las funciones en su totalidad, si se alteran las dependencias jerárquicas, y factores tales como la responsabilidad por trabajo propio o de otros, complejidad e incertidumbre, autonomía, diversidad de tareas. Esa modificación que luego aprueba el Pleno viene totalmente prefijada por la estructura organizativa. Por lo tanto, se demuestra que la figura organizativa en nuestro Ayuntamiento no es precisamente la relación de puestos de trabajo, no es el instrumento que se usa para este fin.

En consecuencia, llegados al punto de creación y/o modificación de plantilla y relación de puestos de trabajo, ¿qué se hace?. Pues básicamente crear y/o modificar puestos con una referencia ya previa en la relación de puestos de trabajo. Es decir basándose en el sistema de la equiparación, es decir sobre puestos homogéneos. Hay que tener en cuenta que al final el



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001E04F800B7Y7M5D8V4P7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

MARIA CARMEN CABRA CARMONA-ALCALDÍA-PRESIDENCIA ACCTAL. - 24/08/2021
ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-SECRETARÍA GENERAL ACCTAL. - 25/08/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/08/2021 07:36:20

DOCUMENTO: 20211967352
Fecha: 25/08/2021
Hora: 07:35



sistema que regula el reglamento es el de la comparación entre puestos, pues bien, una vez que se valoró un puesto con unas características y una puntuación concretas, todos los puestos equiparables, deben tener una valoración similar. Esta es la motivación que quizás debiera haber sido más elaborada en la propuesta, pero que es de sobra conocida por los actores del sistema, entre ellos el recurrente, por lo que no puede señalarse que falte motivación

Así si se observa el expediente sobre el que se alega por el delegado sindical de Comisiones Obreras consisten en:

1. Creación de un T.A.G. de Área que se dota de 1.650 puntos. Es el noveno puesto de estas características que se crea a los que se equipara.
2. Técnico/a Superior Servicios Sociales que se dota con 1.800 puntos. Se equipara a puestos de 1.800 puntos.
3. Oficialía en Fontanería, se dota con 875 puntos como el resto de Oficiales a los que se equipara.
4. Trabajador Social I, se dota con 1275 puntos como los tres restantes puestos a los que se equipara.
5. Inspector Ambiental, se dota con 1025 puntos y se equipara al Gestor Aux e Inspección y a los Gestores Administrativos.
6. Dirección Técnica de Urbanismo, se dota con 1.975 puntos y se equipara a las otras cuatro direcciones técnicas ya existentes.
7. Encargado de Hermería, se dota con 925 puntos y se equipara al otro puesto de Encargado que existe en el grupo C Subgrupo C2 (de Pintura).
8. y por último el puesto de Intervención que se equipara al puesto de la Secretaría General con 3.200 puntos. (Este puesto además contó con una propuesta específica en la que expresamente se realiza la equiparación). Debe ponerse de relieve que el otorgamiento de 3.200 puntos al puesto de Secretaría General no se hizo, al igual que los otros dos puestos de habilitados, a través del proceso de valoración del resto de la plantilla, sino fijados por la Corporación sin seguirse el mismo, más que el asesoramiento externo del equipo consultor que puso en marcha el proceso de valoración, dado que conforme al protocolo regulador de la relación de puestos de trabajo, los puestos del personal funcionario con habilitación de carácter nacional estaban excluidos del proceso. Es cierto que el reglamento regulador no los excluye del proceso, pero la responsabilidad, dedicación formación, forma de acceso y demás factores son idénticos, por eso se equipara.

Como se aprecia en todos los puestos relacionados, se menciona la palabra "equipar". Conforme al diccionario de la Real Academia, equiparar



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001E04F800B7Y7M5D8V4P7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

MARIA CARMEN CABRA CARMONA-ALCALDÍA-PRESIDENCIA ACCTAL. - 24/08/2021
 ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-SECRETARÍA GENERAL ACCTAL. - 25/08/2021
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/08/2021 07:36:20

DOCUMENTO: 20211967352
 Fecha: 25/08/2021
 Hora: 07:35



es "Considerar a alguien o algo igual o equivalente a otra persona o cosa. Es decir, que considera equivalente a un puesto ya existente. En todos los puestos así se ha hecho, tanto en los de no habilitados (con un puesto si valorado) como en el de habilitado (equiparando a un puesto exento de valoración).

En la alegación del delegado sindical no se tiene en cuenta el informe favorable que emite la titular de la Intervención que defiende la equiparación en base a jurisprudencia consolidada.

Así en el Presupuesto 2019 se creó un puesto de Gestor Administrativo y otro de Responsable Actividades Juveniles, el primero se equiparó a los restantes gestores existentes y el segundo a la puntuación que tenía el Coordinador de Juventud aunque fuese en otro grupo.

En el Presupuesto 2020 se crearon:

Un puesto de Ingeniero Técnico Industrial equiparado a los Técnicos Medios existentes

Un puesto de Técnico Medio equiparado a los Técnicos de Gestión.

Un puesto de Ingeniero de Caminos, dos de TAG de Área, otro de Arquitecto Superior, uno de Ingeniero Agrónomo todos equiparados a los de 1.650 puntos que tienen los Técnicos Superiores sin responsabilidad de dirección

Un puesto de Gestor de Promoción Turística que se equiparó al puesto de Gestor Administrativos

Un puesto de Notificador equiparado al existente.

Un puesto de Administrativo SAC equiparado al existente

Un puesto de Responsable de Actividades Ambientales y otro de Servicios Operativos equiparado al de Actividades Juveniles

Un puesto de Auxiliar de Enlace equiparado al existentes.

Es decir, es un proceso que se viene realizando en los últimos ejercicios y de los que no se habría alegado hasta ahora esa falta de motivación y de procedimiento. En este sentido la sección sindical de Comisiones Obreras alegó al Presupuesto 2019 por falta de negociación y por una posible falta de crédito para un incremento retributivo variable que pudiera haberse dado y que fueron informadas por el que suscribe proponiendo la desestimación mediante informe de 18 de Diciembre de 2018. Y en el Presupuesto 2020 alegó "1) Falta de crédito en el capítulo I del estado de gastos en relación a las ayudas sociales y 2) Falta de crédito en la productividad del personal funcionario", siendo propuesta su desestimación mediante informe de 10 de Enero de 2020.

No obstante el propio Reglamento contempla opciones de valoraciones provisionales. Así el artículo 17 antes transcrito lo regula

Si analizamos detenidamente el artículo, puede que se carezca de la propuesta justificada de la Unidad con las determinaciones del artículo 8, salvo que se considere homogéneo (es decir equivalente) a otro ya existente.



Ya hemos indicado que la propuesta inicial del Área se salva con la propuesta de Recursos Humanos. El expediente se lleva a la Mesa General Negociadora para ser oída. Hay que recordar que para el caso de la modificación de la relación de puestos de trabajo del Presupuesto 2021, hubo reuniones en Noviembre (18 y 27) y que fue aprobada. Y modificada ya en 2021, hubo sesiones de la Mesa General Negociadora (23 Abril y 7 de Mayo de 2021) con acuerdo de la Mesa y una última modificación (21 de Mayo de 2021) que no fue aprobada por la Mesa General. En todo caso como dice el Reglamento "determinaciones que no tendrán carácter definitivo, hasta que no se lleve a cabo la fijación definitiva del valor del puesto, por el procedimiento establecido en el Capítulo III de este Reglamento". En este caso en relación a los puestos nuevos que regula el artículo 17 y respecto a las modificaciones reguladas en el artículo 18. En este caso se establece la particularidad de la audiencia a los interesados y siempre con la cautela de modificación que no tendrá carácter definitivo hasta que no se lleve a cabo la fijación definitiva del valor del puesto, por el procedimiento establecido en el Capítulo III de este Reglamento. Respecto a la audiencia a los interesados y dado que los dos puestos modificados han sido al alza y con el fin de agilizar el procedimiento y dado que uno de los titulares es miembro de la Mesa General y la modificación fue propuesta como enmienda por una sección sindical y el otro puesto afectado su titular tiene que informar al expediente, se ha considerado innecesario.

No obstante lo expresado, que se ajuste al reglamento y que sea una valoración pendiente de consolidar o no, una vez se pueda valorar, no quiere decir que sea lo más conveniente. Es decir en definitiva y ante la falta de culminación del proceso con el sistema antiguo, del que se duda que se finalice y que el proceso de equiparación no puede ser eterno, dado que hay muchos matices en los puestos de trabajo que quedan sin solventarse, lo más óptimo para la estructura de puestos de este Ayuntamiento y para poner fin a toda la problemática sería dotarse de un instrumento que permita de forma ágil y sencilla valorar cualquier puesto a crear o que permita adaptar los puestos a la realidad cambiante de cada momento. Con esa finalidad nacieron las relaciones de puestos de trabajo, ser ágiles frente a la plantilla que dota de estabilidad y fijeza.

Asimismo hay que recordar la obligatoriedad de tener un registro salarial y especialmente una auditoría retributiva para el personal laboral, que pudiera voluntariamente extenderse a los puestos ocupados por personal funcionario, asimismo la relación de puestos de trabajo debe adaptarse al plan de igualdad y debe dotarse de unas fichas transparentes

Por todo ello y en conclusión se propone desestimar las alegaciones formuladas por D. Juan Jose Cortés Orozco en nombre y representación de Comisiones Obreras, por los siguientes motivos:



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001E04F800B7Y7M5D8V4P7 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA CARMEN CABRA CARMONA-ALCALDÍA-PRESIDENCIA ACCTAL. - 24/08/2021 ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-SECRETARIA GENERAL ACCTAL. - 25/08/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/08/2021 07:36:20</p>	<p>DOCUMENTO: 20211967352 Fecha: 25/08/2021 Hora: 07:35</p>
---	--	---



1. El proceso realizado en la relación de puestos de trabajo tramitado junto al Presupuesto 2021 se ha correspondido únicamente a una equiparación a puestos ya existentes, tanto a puestos ya valorados en su momento con el método del sistema como a puestos exentos de valoración.
2. Se ha seguido el cauce del artículo 18 en las determinaciones esenciales del procedimiento, con mayor participación de la Mesa General de la exigida y motivando las modificaciones ante puestos homogéneos o equiparables.
3. En el ejercicio 2021 se ha realizado el mismo proceso que en los ejercicios anteriores, siendo en el proceso de negociación sindical en la que se aprecian los motivos y se evalúan los mismos, que constan en el expediente y del que es conocedor el alegante al formar parte de la Mesa General Negociadora.
4. En todo caso, la alegación no desvirtúa el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación con fecha 30 de Junio de 2021, en el que constan en el expediente los informes emitidos y el resultado del proceso de negociación. En definitiva no introduce el alegante ningún elemento nuevo que no pudiera haberse tenido en cuenta por el Pleno a la hora de decidir la aprobación inicial, por lo que en coherencia con el acuerdo, procedería su desestimación.

Ahora bien señalado todo lo anterior, si sería conveniente que se estudiara la forma de adaptar nuestro sistema de trabajo y estructura a las necesidades, dotando a la Unidad de Recursos Humanos de un instrumento válido, ágil y eficaz para poder transformar en puestos de trabajo las directrices que marque la Corporación y previo el proceso de negociación oportuno, en el que cumpliendo el reparto competencial de cada órgano, pueda ser el verdadero cauce de gestión y organización de los recursos humanos municipales. "

En consecuencia, procede desestimar la alegación formulada por D. Juan José Cortés Orozco a la aprobación inicial del Presupuesto 2021 al no haberse infringido ni el procedimiento presupuestario ni el procedimiento en relación a la valoración de puestos tal y como se reseña en el informe transcrito. Respecto a la aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de trabajo, la misma fue aprobada por la Mesa General con fecha 7 de Mayo de 2021, en uso de la potestad de autoorganización, se presentó una nueva propuesta con fecha 21 de Mayo de 2021 que fue negociada, debatida y votada, con resultado desfavorable, pero incluida en la propuesta a Pleno. Asimismo tal y como se ha señalado en el informe citado, la valoración del puesto de trabajo en cuanto a su retribución debe ser oída la Mesa General (artículo 18 del Reglamento), no sólo siendo oída sino debatida la propuesta, aunque sin acuerdo.



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001E04F800B7Y7M5D8V4P7 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA CARMEN CABRA CARMONA-ALCALDÍA-PRESIDENCIA ACCTAL. - 24/08/2021 ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-SECRETARÍA GENERAL ACCTAL. - 25/08/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/08/2021 07:36:20</p>	<p>DOCUMENTO: 20211967352 Fecha: 25/08/2021 Hora: 07:35</p>
---	--	---



Por todo lo expuesto se propone la desestimación de la alegación al Presupuesto presentada por D. Juan José Cortés Orozco, por no ajustarse a las causas del artículo 170. 2 a) del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Es lo que se informa a los efectos oportunos.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente informe. Dirección Técnica de Recursos Humanos (Técnico de Administración General). Fdo. José Luis López Rodríguez".

Por todo ello, **PROPONGO AL PLENO**, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Desestimar las siguientes enmiendas/alegaciones formuladas al Presupuesto Municipal 2021:

1.- Grupo Político Municipal Juntos x Utrera representado por Dña. María Carmen López Prieto, Registro de Entrada 2021/25891 de fecha 01/08/2021

2.- Sección Sindical Comisiones Obreras representada por D. Juan José Cortés Orozco, Registro de Entrada 2021/25900 de fecha 02/08/2021.

SEGUNDO: Aprobar definitivamente el Presupuesto Municipal 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de , 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, resumido por capítulos junto a la aprobación definitiva.

**PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2021
RESUMEN POR CAPÍTULOS
ESTADO DE INGRESOS
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA POR CAPÍTULO**

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA	DENOMINACIÓN	PREVISIONES INICIALES(€)
1	IMPUESTOS DIRECTOS	16.858.466,23
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	1.584.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	7.281.500,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	18.872.473,49
5	INGRESOS PATRIMONIALES	154.094,00



7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.276.430,73
8	ACTIVOS FINANCIEROS	320.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	4.600.000,00
	TOTAL	50.946.964,45

**ESTADO DE GASTOS
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA POR CAPÍTULO**

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA	DENOMINACIÓN	CRÉDITOS INICIALES(€)
1	GASTOS DE PERSONAL	17.137.073,93
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	20.832.589,03
3	GASTOS FINANCIEROS	63.401,66
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.317.150,00
6	INVERSIONES REALES	6.092.430,73
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	10.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	270.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	3.224.319,10
	TOTAL	50.946.964,45

Analizada la propuesta, visto informe de la Comisión Informativa y de Control de Presidencia, Gobernación y Economía de fecha 23/08/2021, la Corporación, por doce votos a favor, cinco votos en contra (Sres/as. Jiménez Morales, Plata Reinaldo, Méndez Lara, Macías Piña y Reixach García del Grupo Municipal Juntos por Utrera) y una abstención (Sra. González Blanquero del Grupo Municipal Ciudadanos), **ACUERDA: Aprobar la propuesta anteriormente transcrita.**

PUNTO 4. - PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, RELATIVA A "MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO (RPT)". RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA.



Por la Sra. Suárez Serrano, Teniente de Alcalde del Área de Economía, Hacienda y Empleo, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA AL AYUNTAMIENTO PLENO DE LA OCTAVA TENENCIA DE ALCALDIA DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS.-

Considerando la propuesta realizada por la Unidad Administrativa de Recursos Humanos que consta en el expediente con el Acuerdo de la Mesa General Negociadora de fecha 7 de Mayo de 2021 y el no Acuerdo de la Mesa General Negociadora de fecha 21 de Mayo de 2021.

Visto el informe preceptivo conforme al artículo 3. 3.º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional que consta en el expediente.

Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Intervención Municipal con fecha 22 de Junio de 2021.

Considerando la tramitación conjunta del expediente del Presupuesto Municipal para 2021 que supone tanto la dotación de créditos como la modificación de plantilla para el ejercicio 2021, por el Pleno de la Corporación de fecha 30 de Junio de 2021 se aprobó inicialmente modificación de la relación de puestos de trabajo.

Mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla de fecha 12 de Julio de 2021 se abrió un plazo para la presentación de reclamaciones.

Tal y como consta en el certificado del Registro General de este Ayuntamiento de fecha 4 de Agosto de 2021, sólo se ha presentado una alegación, en el período de información pública, por D. Juan José Cortés Orozco en nombre y representación de la sección sindical de Comisiones Obreras.

Se ha emitido informe por la Dirección Técnica de Recursos Humanos que literalmente dice: *"Por parte de D. Juan José Cortés Orozco se formulan, con fecha 2 de Agosto de 2021, número de registro de entrada n.º 25901 y n.º 25900, dos alegaciones a los dos acuerdos de Pleno de 30 de Junio de 2021 por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto General de la Corporación para 2021 y una modificación de la relación de puestos de trabajo que se acompaña a la tramitación del mismo.*

Las alegaciones son presentadas en tiempo y forma, dado que el plazo de información pública tuvo lugar desde el día 13 de Julio de 2021 (al



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001E04F800B7Y7M5D8V4P7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

MARIA CARMEN CABRA CARMONA-ALCALDÍA-PRESIDENCIA ACCTAL. - 24/08/2021
ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-SECRETARÍA GENERAL ACCTAL. - 25/08/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/08/2021 07:36:20

DOCUMENTO: 20211967352
Fecha: 25/08/2021
Hora: 07:35



haberse publicado anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla del día 12 de Julio de 2021) hasta el día 2 de Agosto de 2021 (quinze días hábiles), siendo la única alegación presentada, según certificado emitido por la Secretaría General sobre los asientos del registro electrónico.

En ambos escritos (son copia uno de otro) se ofrecen las mismas argumentaciones, que básicamente se resumen en la modificación de la relación de puestos de trabajo sin ajustarse al procedimiento de valoración, en este caso a través del sistema establecido por Reglamento regulador de la relación, valoración y retribución de los puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, aprobado por la Mesa General Negociadora de fecha 2 de octubre de 2015 y de fecha 6 de noviembre de 2015, y por el Pleno de la Corporación en fecha 27/11/2015.

En este sentido se basa además su argumentación en el informe del titular de la Secretaría General que advierte la existencia de falta de motivación en el expediente.

Procede, por tanto, explicar el proceso de las modificaciones de la Relación de puestos de trabajo llevadas a cabo, aunque precisamente en el caso del recurrente no es ajeno a la situación actual del proceso de valoración, que demostrarán la existencia de motivación.

Con fecha 14 de Diciembre de 2006 el Pleno de la Corporación aprobó la valoración de puestos de trabajo sobre la que sustenta en esencia la relación de puestos de trabajo. Desde el inicio el proceso quedó inconcluso, dado que no se dotó del instrumento por el que se podía alterar dicho proceso de valoración y que diera lugar a los distintas modificaciones de las relaciones de puestos de trabajo.

Con fecha 6 de Febrero de 2014 el que suscribe informó "Por tanto la evolución es clara y concluyente, se inicia con un proceso de negociación bastante notable, que culmina en una verdadera relación de puestos y valoración de puestos (con deficiencias notables pero subsanables en el tiempo). Sin embargo el proceso muere ahí. El esfuerzo realizado para conseguir dicha valoración y relación de puestos (VPT y RPT en adelante) parece que quedó exclusivamente en alcanzar el mismo, con ciertas prisas al final. El desarrollo posterior parece que no era tan importante, cuando muchos problemas generados por cambios de funciones, nuevos departamentos, nuevas competencias, podrían haber sido solucionados de forma relativamente sencilla, atajándolo justo cuando sucede, impidiendo que las reivindicaciones se enquisten en verdaderos problemas organizativos. Y estamos señalando los cambios sustanciales que debía dar solución el reglamento, no de aquellos supuestos (que los hay) que quedaron descontentos con la valoración. Todo esto a lo largo de tantos años puede tener que derivar en prácticamente una nueva valoración, por no haber realizado pequeños ajustes en cada momento. Pero como hemos advertido



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001E04F800B7Y7M5D8V4P7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

MARIA CARMEN CABRA CARMONA-ALCALDÍA-PRESIDENCIA ACCTAL. - 24/08/2021
ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-SECRETARÍA GENERAL ACCTAL. - 25/08/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/08/2021 07:36:20

DOCUMENTO: 20211967352
Fecha: 25/08/2021
Hora: 07:35



año tras año, lo que al principio eran pequeños ajustes que podrían tener sentido, han dejado de tenerlo dado que ya no son pequeños ajustes (aunque en 2014 afecte a sólo cinco puestos) sino que va consolidando los provisionales ya realizados desde 2007" y se concluía "4.El procedimiento a seguir ahora pasa por o bien un reglamento regulador que de cobertura a nuevos cambios o bien una modificación del protocolo regulador mediante acuerdo sindical, y aprobado por el Pleno que establezca otro sistema o en caso contrario volver a incurrir en una causa de nulidad", proponiendo la estimación de la alegación que presentó un funcionario, que fue asumida por el Pleno y no se aprobó definitivamente la modificación de la relación de puestos de trabajo.

Tras esto y con la nueva Corporación se iniciaron las negociaciones para la aprobación de un reglamento regulador de la relación, valoración y retribución de los puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Utrera que fue aprobado por la Mesa General Negociadora de fecha 2 de Octubre de 2015 y de fecha 6 de Noviembre de 2015 e inicialmente por el Pleno con fecha 27 de Noviembre de 2015. Al no existir alegaciones se declaró aprobado definitivamente por Decreto de 11 de Marzo de 2016.

Con posterioridad con fecha 5 de Diciembre de 2016 se nombró a los miembros de la Comisión Técnica de Valoración.

Por Decreto de 12 de Junio de 2017 se aprobó el inicio del proceso de valoración de los puestos de trabajo que en virtud de los artículos 28 y 29 del Reglamento regulador de la relación, valoración y retribución de los puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Utrera se encuentren en las siguientes circunstancias:

- a) Modificación sustancial del puesto desde 1 de Enero de 2007.
- b) Puestos nuevos creados desde 1 de Enero de 2007.
- c) Puestos modificados desde 1 de Enero de 2007

En base a dicho proceso se presentaron 44 solicitudes de revisión. La Comisión Técnica se constituye con fecha 23 de Enero de 2018, pero los trabajos no se inician hasta 1 de Abril de 2019. Entre los meses de Abril y Mayo de 2019 se reúne en varias ocasiones pero no se culminan los trabajos antes del proceso electoral de ese año.

En Marzo de 2020 se presenta la dimisión de los vocales de la Comisión Técnica de Valoración propuestos por Comisiones Obreras, entre ellos el recurrente.

Durante 2020 se producen varias sesiones de la Comisión Técnica, aunque se decide alterar el orden de actuación y se comienza a valorar los puestos de policía local para después pasar a valorar al resto de la plantilla pendiente. Este proceso de valoración de la policía local está pendiente de culminar, mediante la modificación de la relación de puestos aprobada por la Mesa General Negociadora.



Asimismo durante todo el proceso se aprecia que la Comisión Técnica ha perdido su eficacia, es más se demuestra que el sistema que quizás en 2006 fue útil, ha devenido en inadecuado para la situación actual de este Ayuntamiento. Los miembros de la Comisión que quedan (bien de la original, bien tras las renunciaciones) no pueden ejercer con total autonomía sus funciones, dado que los condicionantes de tantos años y la ausencia de gran parte del trabajo a realizar lo dificulta. En este sentido, habrá que realizar la ficha de cada puesto de trabajo, llegándose a la paradoja de existir fichas nuevas completas y actualizadas frente a fichas inexistentes o no aprobadas de los puestos que no se revisan. Esas fichas y su documentación recae en Recursos Humanos, que hasta Julio de 2021 el que suscribe se encontraba solo con estas y otras funciones, produciéndose acumulaciones y retrasos. Asimismo la colaboración de las áreas es nula. El reglamento está pensado para una mayor gestión de recursos humanos en las distintas áreas, mediante inicios del expediente, informe, colaboración en las fichas. Dichas tareas se ha demostrado que es difícil que se realice en las áreas, algunas bastante sobrecargadas. Todo ello demuestra que el reglamento era demasiado ambicioso para esta organización. Como muestra el proceso fijado en el artículo 17 "1.º— El responsable de la Unidad correspondiente al puesto nuevo, remitirá una propuesta justificada y con el visto bueno del Concejal Delegado respectivo, al Departamento de Recursos Humanos, conteniendo las determinaciones señaladas en el artículo 8 de este Reglamento, salvo que el puesto nuevo que se pretenda crear se considere homogéneo a algún otro de los comprendidos en la relación, en cuyo caso se indicará esta circunstancia.

2.º— El Departamento de Recursos Humanos emitirá informe razonado y propuesta de aceptación o desestimación de la creación del puesto nuevo con el visto bueno del Delegado/a de Recursos Humanos y, en caso de aceptación, sobre las determinaciones que se proponen para el nuevo puesto, de las señaladas en el artículo 14 de este Reglamento. Todo ello de acuerdo con las políticas de personal existentes.

3.º— La Mesa General Negociadora será oída, en lo que se refiere al valor, nivel y retribución del puesto de trabajo u otros requisitos, determinaciones que no tendrán carácter definitivo, hasta que no se lleve a cabo la fijación definitiva del valor del puesto, por el procedimiento establecido en el Capítulo III de este Reglamento."

Ya en su momento interpretamos que no puede depender la creación o no de un puesto del responsable técnico de la unidad, dado que diferencia entre responsable y concejal delegado y que podría entenderse la iniciativa por la Alcaldía, pero aún en este caso se carece de esta propuesta de creación. Se realiza una propuesta general, habitualmente junto con el Presupuesto, en la memoria de Alcaldía. Por eso indicamos que el sistema puede ser ideal, pero no está adaptado a la organización actual .



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001E04F800B7Y7M5D8V4P7 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA CARMEN CABRA CARMONA-ALCALDÍA-PRESIDENCIA ACCTAL. - 24/08/2021 ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-SECRETARÍA GENERAL ACCTAL. - 25/08/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/08/2021 07:36:20</p>	<p>DOCUMENTO: 20211967352 Fecha: 25/08/2021 Hora: 07:35</p>
---	--	---



Dado que ejercicio tras ejercicio se quiere proceder a adaptar la realidad de la ciudad y de la plantilla y de las necesidades, se vienen realizando notables cambios tanto en la plantilla de funcionarios y personal laboral como en la relación de puestos de trabajo. Sin embargo esos cambios se intenta que no tengan el calibre suficiente que lleve a aplicar el proceso de valoración, por los siguientes razones:

1) El proceso está inconcluso para más de la mitad de los puestos, dado que se solicitó la revisión, y aún se ha tomado una decisión definitiva.

2) Pero para aquellos que no solicitaron la revisión, bien por descuido o bien porque no les interesaba, porque su puesto habría sido revisado con menor número de funciones y por tanto de puntos y retribuciones, se está vedada su modificación, hasta que no culmine el proceso (y van para 15 años) y se inicie uno nuevo.

3) Pero además todo es un proceso, en ocasiones, alterado. Así la relación de puestos de trabajo y sus modificaciones son competencia del Pleno (artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985), sin embargo a través de diversas modificaciones de estructura organizativa mediante los cambios de delegaciones y de titulares de las mismas, se está realizando una modificación del puesto de trabajo en numerosas ocasiones. Sino se modifican las funciones en su totalidad, si se alteran las dependencias jerárquicas, y factores tales como la responsabilidad por trabajo propio o de otros, complejidad e incertidumbre, autonomía, diversidad de tareas. Esa modificación que luego aprueba el Pleno viene totalmente prefijada por la estructura organizativa. Por lo tanto, se demuestra que la figura organizativa en nuestro Ayuntamiento no es precisamente la relación de puestos de trabajo, no es el instrumento que se usa para este fin.

En consecuencia, llegados al punto de creación y/o modificación de plantilla y relación de puestos de trabajo, ¿qué se hace?. Pues básicamente crear y/o modificar puestos con una referencia ya previa en la relación de puestos de trabajo. Es decir basándose en el sistema de la equiparación, es decir sobre puestos homogéneos. Hay que tener en cuenta que al final el sistema que regula el reglamento es el de la comparación entre puestos, pues bien, una vez que se valoró un puesto con unas características y una puntuación concretas, todos los puestos equiparables, deben tener una valoración similar. Esta es la motivación que quizás debiera haber sido más elaborada en la propuesta, pero que es de sobra conocida por los actores del sistema, entre ellos el recurrente, por lo que no puede señalarse que falte motivación

Así si se observa el expediente sobre el que se alega por el delegado sindical de Comisiones Obreras consisten en:

1. Creación de un T.A.G. de Área que se dota de 1.650 puntos. Es el noveno puesto de estas características que se crea a los que se



- equipara.
2. Técnico/a Superior Servicios Sociales que se dota con 1.800 puntos. Se equipara a puestos de 1.800 puntos.
 3. Oficialía en Fontanería, se dota con 875 puntos como el resto de Oficiales a los que se equipara.
 4. Trabajador Social I, se dota con 1275 puntos como los tres restantes puestos a los que se equipara.
 5. Inspector Ambiental, se dota con 1025 puntos y se equipara al Gestor Aux e Inspección y a los Gestores Administrativos.
 6. Dirección Técnica de Urbanismo, se dota con 1.975 puntos y se equipara a las otras cuatro direcciones técnicas ya existentes.
 7. Encargado de Herrería, se dota con 925 puntos y se equipara al otro puesto de Encargado que existe en el grupo C Subgrupo C2 (de Pintura).
 8. y por último el puesto de Intervención que se equipara al puesto de la Secretaría General con 3.200 puntos. (Este puesto además contó con una propuesta específica en la que expresamente se realiza la equiparación). Debe ponerse de relieve que el otorgamiento de 3.200 puntos al puesto de Secretaría General no se hizo, al igual que los otros dos puestos de habilitados, a través del proceso de valoración del resto de la plantilla, sino fijados por la Corporación sin seguirse el mismo, más que el asesoramiento externo del equipo consultor que puso en marcha el proceso de valoración, dado que conforme al protocolo regulador de la relación de puestos de trabajo, los puestos del personal funcionario con habilitación de carácter nacional estaban excluidos del proceso. Es cierto que el reglamento regulador no los excluye del proceso, pero la responsabilidad, dedicación formación, forma de acceso y demás factores son idénticos, por eso se equipara.

Como se aprecia en todos los puestos relacionados, se menciona la palabra "equipar". Conforme al diccionario de la Real Academia, equiparar es "Considerar a alguien o algo igual o equivalente a otra persona o cosa. Es decir, que considera equivalente a un puesto ya existente. En todos los puestos así se ha hecho, tanto en los de no habilitados (con un puesto si valorado) como en el de habilitado (equiparando a un puesto exento de valoración).

En la alegación del delegado sindical no se tiene en cuenta el informe favorable que emite la titular de la Intervención que defiende la equiparación en base a jurisprudencia consolidada.

Así en el Presupuesto 2019 se creó un puesto de Gestor Administrativo y otro de Responsable Actividades Juveniles, el primero se equiparó a los restantes gestores existentes y el segundo a la puntuación que tenía el



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001E04F800B7Y7M5D8V4P7 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA CARMEN CABRA CARMONA-ALCALDÍA-PRESIDENCIA ACCTAL. - 24/08/2021 ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-SECRETARÍA GENERAL ACCTAL. - 25/08/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/08/2021 07:36:20</p>	<p>DOCUMENTO: 20211967352 Fecha: 25/08/2021 Hora: 07:35</p>
---	--	---



Coordinador de Juventud aunque fuese en otro grupo.
 En el Presupuesto 2020 se crearon:
 Un puesto de Ingeniero Técnico Industrial equiparado a los Técnicos Medios existentes
 Un puesto de Técnico Medio equiparado a los Técnicos de Gestión.
 Un puesto de Ingeniero de Caminos, dos de TAG de Área, otro de Arquitecto Superior, uno de Ingeniero Agrónomo todos equiparados a los de 1.650 puntos que tienen los Técnicos Superiores sin responsabilidad de dirección
 Un puesto de Gestor de Promoción Turística que se equiparó al puesto de Gestor Administrativos
 Un puesto de Notificador equiparado al existente.
 Un puesto de Administrativo SAC equiparado al existente
 Un puesto de Responsable de Actividades Ambientales y otro de Servicios Operativos equiparado al de Actividades Juveniles
 Un puesto de Auxiliar de Enlace equiparado al existentes.

Es decir, es un proceso que se viene realizando en los últimos ejercicios y de los que no se habría alegado hasta ahora esa falta de motivación y de procedimiento. En este sentido la sección sindical de Comisiones Obreras alegó al Presupuesto 2019 por falta de negociación y por una posible falta de crédito para un incremento retributivo variable que pudiera haberse dado y que fueron informadas por el que suscribe proponiendo la desestimación mediante informe de 18 de Diciembre de 2018. Y en el Presupuesto 2020 alegó "1) Falta de crédito en el capítulo I del estado de gastos en relación a las ayudas sociales y 2) Falta de crédito en la productividad del personal funcionario", siendo propuesta su desestimación mediante informe de 10 de Enero de 2020.

No obstante el propio Reglamento contempla opciones de valoraciones provisionales. Así el artículo 17 antes transcrito lo regula
 Si analizamos detenidamente el artículo, puede que se carezca de la propuesta justificada de la Unidad con las determinaciones del artículo 8, salvo que se considere homogéneo (es decir equivalente) a otro ya existente. Ya hemos indicado que la propuesta inicial del Área se salva con la propuesta de Recursos Humanos. El expediente se lleva a la Mesa General Negociadora para ser oída. Hay que recordar que para el caso de la modificación de la relación de puestos de trabajo del Presupuesto 2021, hubo reuniones en Noviembre (18 y 27) y que fue aprobada. Y modificada ya en 2021, hubo sesiones de la Mesa General Negociadora (23 Abril y 7 de Mayo de 2021) con acuerdo de la Mesa y una última modificación (21 de Mayo de 2021) que no fue aprobada por la Mesa General. En todo caso como dice el Reglamento "determinaciones que no tendrán carácter definitivo, hasta que no se lleve a cabo la fijación definitiva del valor del puesto, por el procedimiento establecido en el Capítulo III de este Reglamento". En este



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001E04F800B7Y7M5D8V4P7 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA CARMEN CABRA CARMONA-ALCALDÍA-PRESIDENCIA ACCTAL. - 24/08/2021 ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-SECRETARÍA GENERAL ACCTAL. - 25/08/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/08/2021 07:36:20</p>	<p>DOCUMENTO: 20211967352 Fecha: 25/08/2021 Hora: 07:35</p>
---	--	---



caso en relación a los puestos nuevos que regula el artículo 17 y respecto a las modificaciones reguladas en el artículo 18. En este caso se establece la particularidad de la audiencia a los interesados y siempre con la cautela de modificación que no tendrá carácter definitivo hasta que no se lleve a cabo la fijación definitiva del valor del puesto, por el procedimiento establecido en el Capítulo III de este Reglamento. Respecto a la audiencia a los interesados y dado que los dos puestos modificados han sido al alza y con el fin de agilizar el procedimiento y dado que uno de los titulares es miembro de la Mesa General y la modificación fue propuesta como enmienda por una sección sindical y el otro puesto afectado su titular tiene que informar al expediente, se ha considerado innecesario.

No obstante lo expresado, que se ajuste al reglamento y que sea una valoración pendiente de consolidar o no, una vez se pueda valorar, no quiere decir que sea lo más conveniente. Es decir en definitiva y ante la falta de culminación del proceso con el sistema antiguo, del que se duda que se finalice y que el proceso de equiparación no puede ser eterno, dado que hay muchos matices en los puestos de trabajo que quedan sin solventarse, lo más óptimo para la estructura de puestos de este Ayuntamiento y para poner fin a toda la problemática sería dotarse de un instrumento que permita de forma ágil y sencilla valorar cualquier puesto a crear o que permita adaptar los puestos a la realidad cambiante de cada momento. Con esa finalidad nacieron las relaciones de puestos de trabajo, ser ágiles frente a la plantilla que dota de estabilidad y fijeza.

Asimismo hay que recordar la obligatoriedad de tener un registro salarial y especialmente una auditoría retributiva para el personal laboral, que pudiera voluntariamente extenderse a los puestos ocupados por personal funcionario, asimismo la relación de puestos de trabajo debe adaptarse al plan de igualdad y debe dotarse de unas fichas transparentes

Por todo ello y en conclusión se propone desestimar las alegaciones formuladas por D. Juan Jose Cortés Orozco en nombre y representación de Comisiones Obreras, por los siguientes motivos:

1. El proceso realizado en la relación de puestos de trabajo tramitado junto al Presupuesto 2021 se ha correspondido únicamente a una equiparación a puestos ya existentes, tanto a puestos ya valorados en su momento con el método del sistema como a puestos exentos de valoración.
2. Se ha seguido el cauce del artículo 18 en las determinaciones esenciales del procedimiento, con mayor participación de la Mesa General de la exigida y motivando las modificaciones ante puestos homogéneos o equiparables.
3. En el ejercicio 2021 se ha realizado el mismo proceso que en los ejercicios anteriores, siendo en el proceso de negociación sindical en



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001E04F800B7Y7M5D8V4P7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

MARIA CARMEN CABRA CARMONA-ALCALDÍA-PRESIDENCIA ACCTAL. - 24/08/2021
 ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-SECRETARÍA GENERAL ACCTAL. - 25/08/2021
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/08/2021 07:36:20

DOCUMENTO: 20211967352
 Fecha: 25/08/2021
 Hora: 07:35



la que se aprecian los motivos y se evalúan los mismos, que constan en el expediente y del que es conocedor el alegante al formar parte de la Mesa General Negociadora.

4. En todo caso, la alegación no desvirtúa el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación con fecha 30 de Junio de 2021, en el que constan en el expediente los informes emitidos y el resultado del proceso de negociación. En definitiva no introduce el alegante ningún elemento nuevo que no pudiera haberse tenido en cuenta por el Pleno a la hora de decidir la aprobación inicial, por lo que en coherencia con el acuerdo, procedería su desestimación.

Ahora bien señalado todo lo anterior, si sería conveniente que se estudiara la forma de adaptar nuestro sistema de trabajo y estructura a las necesidades, dotando a la Unidad de Recursos Humanos de un instrumento válido, ágil y eficaz para poder transformar en puestos de trabajo las directrices que marque la Corporación y previo el proceso de negociación oportuno, en el que cumpliendo el reparto competencial de cada órgano, pueda ser el verdadero cauce de gestión y organización de los recursos humanos municipales."



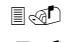




Por todo ello PROPONGO AL PLENO.

PRIMERO. Desestimar la alegación a la modificación inicial de la Relación de Puestos de Trabajo formulada por D. Juan José Cortés Orozco en nombre y representación de Comisiones Obrera mediante escrito de 2 de Agosto de 2021 con número de registro n.º 25901 en base la propuesta técnica realizada por la Unidad Administrativa de Recursos Humanos.

SEGUNDO. Aprobar definitivamente la siguiente modificación de la Relación de Puestos de Trabajo

AMORTIZACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

Se amortizan los siguientes puestos de trabajo:

-  005072 Gestor Administrativo
-  09002 Inspector Policía Local
-  001045 Oficial Mantenimiento Tráfico
-  007001 Operario (Efectos 29/06/2021)
-  001090 Graduado Social (Efectos 31/03/2021)
-  006018 Jardinero (Efectos 31/03/2021)
-  002042 Oficial Herrero.

CREACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

Se procede a la creación de los siguientes puestos de trabajo

1	<p>10113 T.A.G. de Área (120.9) Área: Economía, Hacienda y Empleo Unidad Administrativa: Intervención Departamento: Servicios Generales de Intervención y Planificación Grupo: A Subgrupo: A1 Tipo: Funcionario</p>
---	--



	Requisito específico: Provisión: Concurso Nivel Complemento Destino: 26 Puntos 1650 Específico Anual: 16.998,52 euros
2	001165 Técnico/a Superior Salud Pública (129.1) Área: Medio Ambiente, Cambio Climático y Salud Pública Unidad Administrativa: Salud Pública Departamento. Técnico de Salubridad Pública, Consumo y Salud Animal Grupo: A Subgrupo: A1 Tipo: Funcionario Requisito específico: Provisión: Concurso Nivel Complemento Destino: 26 Puntos 1650 Específico Anual: 16.998,52 euros
3	02109 Técnico/a Superior Servicios Sociales (Nuevo código 128.1) Área: Bienestar Social Unidad Administrativa: Servicios Sociales Departamento Servicios Sociales Comunitarios Grupo: A Subgrupo: A1 Tipo: Laboral Requisito específico: Provisión: Concurso Nivel Complemento Destino: 26 Puntos 1800 Específico Anual: 19.455,80 euros
4	002041 Oficialía en Fontanería (550.1) Área: Regeneración, Mantenimiento Urbano, Participación Ciudadana y Movilidad Unidad Administrativa: Regeneración, Mantenimiento Urbano, Participación Ciudadana y Movilidad Departamento Técnico de Regeneración, Mantenimiento Urbano, Participación Ciudadana y Movilidad. Oficina de Mantenimiento Urbano Grupo: C Subgrupo: C2 Tipo: Laboral Requisito específico: Provisión: Concurso Nivel Complemento Destino: 16 Puntos 875 Específico Anual: 9.306,64 euros
5	004082 Trabajador/a Social I (Nuevo Código 222.4) Área: Bienestar Social


FIRMANTE - FECHA


	<p>Unidad Administrativa: Servicios Sociales Departamento Servicios Sociales Comunitarios Grupo: A Subgrupo: A2 Tipo: Funcionario Requisito específico: Provisión: Concurso Nivel Complemento Destino: 23 Puntos 1275 Específico Anual: 13.033,72 euros</p>
6	<p>002131 Inspección Ambiental (Nuevo Código 425.1) Área: Medio Ambiente y Cambio Climático Unidad Administrativa: Medio Ambiente, Cambio Climático y Salubridad Pública Departamento Técnico de Medio Ambiente y Cambio Climático. Oficina de Actividades Ambientales. Grupo: C Subgrupo: C1 Tipo: Funcionario Requisito específico: Provisión: Concurso Nivel Complemento Destino: 19 Puntos 1025 Específico Anual: 10.796,52 euros</p>
7	<p>003159 Dirección Técnica Urbanismo (Nuevo Código 130.1) Área: Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda Unidad Administrativa: Urbanismo. Grupo: A Subgrupo A1 Tipo: Funcionario Requisito específico: Disponibilidad y Dedicación Provisión: Libre designación: Ser funcionario/a de cualquier escala perteneciente al Grupo A Subgrupo A1 de este Excmo. Ayuntamiento. Excepcionalmente la convocatoria podrá determinar su forma de provisión entre personal funcionario de cualquier Administración Pública del grupo y subgrupo del puesto Nivel Complemento Destino: 26 Puntos: 1975 Complemento Específico anual: 22322,16 euros</p>
8	<p>002069 Encargado Herrería Área: Regeneración, Mantenimiento Urbano, Participación Ciudadana y Movilidad Unidad Administrativa: Regeneración, Mantenimiento Urbano, Participación Ciudadana y Movilidad Departamento Técnico de Regeneración, Mantenimiento Urbano, Participación Ciudadana y Movilidad. Oficina de Mantenimiento Urbano Grupo: C Subgrupo: C2</p>



FIRMANTE - FECHA



Tipo: Laboral Requisito específico: Provisión: Concurso Nivel Complemento Destino: 16 Puntos 925 Específico Anual: 10.944,64

MODIFICACIÓN PUESTOS DE TRABAJO.

Se procede a la modificación de los siguientes puestos de trabajo.

1122 Dirección Técnica Servicios Sociales Este puesto se modifica la provisión:

Provisión: Libre designación: Ser empleado público del Subgrupo A1 de este Excmo. Ayuntamiento. Excepcionalmente la convocatoria podrá determinar su forma de provisión entre empleados públicos de cualquier Administración Pública del grupo y subgrupo del puesto.

1126 Interventor/a (115.1) se modifica el complemento específico y la puntuación, pasando a tener 3.200 con un importe anual de 38.503,22 euros.

REDENOMINACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

Se procede al cambio de denominación del siguiente puesto de trabajo

El puesto

Puesto 1074 (540.1)	Oficial Encargado Cultura
---------------------	---------------------------

pasa a denominarse

Puesto 1074 (540.1)	Oficial Encargado
---------------------	-------------------

MODIFICACIÓN ADSCRIPCIÓN

Se modifica la adscripción de los siguientes puestos de trabajo

N.º Puesto	Denominación	Nueva adscripción
Puesto 1074 (540.1)	Oficial Encargado	Oficina Actividades Ambientales del Departamento Técnico de Medio Ambiente y Cambio Climático
Puesto 2053 (403.1)	Administrativo I	Oficina Servicios Generales de Servicios Sociales del Departamento de Servicios Generales de Servicios Sociales
Puesto 1160 (216.5)	Técnico Medio	Departamento de Tesorería.

TERCERO. Dar traslado del presente Acuerdo al Servicio de Recursos Humanos al objeto de proceder a publicar anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia con el contenido de esta modificación, dando traslado del acuerdo al recurrente y comuníquese a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma”.



Analizada la propuesta, visto informe de la Comisión Informativa y de Control de Presidencia, Gobernación y Economía de fecha 23/08/2021, la Corporación, por dieciséis votos a favor y una abstención (Sra. González Blanquero, del Grupo Municipal Ciudadanos), **ACUERDA: Aprobar la propuesta anteriormente transcrita.**

PUNTO 5.- PROPUESTA DE ALCALDÍA PRESIDENCIA, RELATIVA A "PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN DEL PARQUE CRISTO DE LOS AFLIGIDOS. FASE 1, INCLUIDO EN EL PROGRAMA AGENDA URBANA +20 DEL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2020-2021, PLAN CONTIGO. APROBACIÓN.

Por la Sra. Ruiz Taqua, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DE ALCALDÍA PRESIDENCIA.-

Mediante acuerdo plenario de 29 de diciembre de 2020 se ha aprobado definitivamente «El Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020–2021», los programas que lo integran, así como la normativa regulatoria para la gestión y acceso por los Entes Locales de la Provincia. Dicha aprobación definitiva fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 8 (suplemento número 1), el 12 de enero de 2021. Posteriormente, mediante acuerdo de Pleno de 28 de enero de 2021 se ratificaron diversas resoluciones de la Presidencia sobre variaciones puntuales y rectificaciones de erratas en diversos Programas, habiéndose publicado en el BOP número 26 de 2 de febrero de 2021. El Plan Provincial está integrado, entre otros, por el Programa Municipal de Cooperación en Inversiones y Servicios, y los Programas municipales específicos para Poblados de Colonización y Agenda Urbana+20, gestionados por el Área de Cohesión Territorial.

A la vista de la Resolución número 1114/2021, de la Presidencia de la Diputación Provincial de Sevilla, de fecha 17 de marzo de 2021, mediante la cual se admite a trámite las solicitudes de subvención con cargo al Programa Agenda Urbana+20, para la inversión propuesta por el Excmo. Ayuntamiento de Utrera, que figura en el Anexo I de la citada resolución, las cuales son las siguientes:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001E04F800B7Y7M5D8V4P7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

MARIA CARMEN CABRA CARMONA-ALCALDÍA-PRESIDENCIA ACCTAL. - 24/08/2021
 ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-SECRETARÍA GENERAL ACCTAL. - 25/08/2021
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/08/2021 07:36:20

DOCUMENTO: 20211967352
 Fecha: 25/08/2021
 Hora: 07:35



Obra	Programa presupuestario	Presupuesto
Rehabilitación del Parque del Cristo de los Afligidos	17100	243.518,92 €

A la vista del expediente incoado para la aprobación del "Proyecto Básico y de Ejecución de Rehabilitación del Parque Cristo de los Afligidos. Fase I" redactado por el Ingeniero de Caminos Canales y Puertos D. Jorge José Abreu Hernández, de fecha 9 de agosto de 2021, el cual incluye el Estudio de Gestión de Residuos, y Documento de Mejoras, con Declaración Responsable para la presentación de documentación Técnica sin visar suscrita por el citado técnico en fecha 9 de agosto de 2021, con supervisado municipal nº 012-21-ROO de fecha 10 de agosto de 2021."

En el expediente, consta Resolución dictada en expediente con referencia EXPTE. 012921000062, de fecha 11 de agosto de 2021 de autorización las actuaciones consistentes en las obras de rehabilitación del "Parque Cristo de Los Afligidos", en calle Cristo de Los Afligidos.

Consta Informe de la Delegación Municipal de Medio Ambiente, de fecha 11 de agosto de 2021, en el que se concluye lo siguiente: *"Se considera correcta la jardinería empleada en el proyecto básico y de ejecución rehabilitación parque cristo de los afligidos y que cumple la ordenanza municipal para la gestión y protección del arbolado urbano del ayuntamiento de utrera"*

Se emite Informe Técnico Urbanístico favorable del Arquitecto Municipal D. Vicente Llanos Siso, de fecha 11 de agosto de 2021 que dice: *"Por lo expuesto, desde el punto de vista urbanístico, se informan favorablemente las actuaciones consistentes en las Obras de Rehabilitación del Parque Cristo de los Afligidos (...), siendo compatibles con las determinaciones que marcan las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana, adecuándose a la ordenación territorial y urbanística vigente."*

Se emite por último, informe jurídico con carácter favorable del Técnico de Administración General del Área de Medio Ambiente, Cambio Climático y Salubridad Pública, de fecha 12 de agosto de 2021.

El órgano competente para la aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando aún no estén previstos en los presupuestos, conforme establece el artículo 22.2 ñ), de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es el Pleno municipal.



En su consecuencia, vengo en proponer al Pleno de este Excmo. Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el "Proyecto Básico y de Ejecución de Rehabilitación del Parque Cristo de los Afligidos. Fase I" redactado por el Ingeniero de Caminos Canales y Puertos D. Jorge José Abreu Hernández, de fecha 9 de agosto de 2021, el cual incluye el Estudio de Gestión de Residuos, y Documento de Mejoras, con Declaración Responsable para la presentación de documentación Técnica sin visar suscrita por el citado técnico en fecha 9 de agosto de 2021, con supervisado municipal nº 012-21-ROO de fecha 10 de agosto de 2021, a ejecutar en Suelo urbano residencial (plano 1.1.9 "Clasificación y Categorías de Suelo. Núcleo Principal de Utrera", de la Adaptación Parcial a la LOUA del Plan General de Ordenación urbanística de Utrera), ubicado en calle Cristo de los Afligidos número 1 de Utrera.

SEGUNDO.- Nombrar como Director de las obras, Director de ejecución así como Coordinador de Seguridad y Salud al Ingeniero Agrónomo del Departamento de Medio Ambiente de este Ayuntamiento, D. José Antonio Hidalgo Matas.

TERCERO.- Ejecutar las obras mediante contratación administrativa, de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CUARTO.- Una vez efectuado el replanteo previo de la citada obra, procédase al inicio del expediente de contratación correspondiente, debiendo constituir el adjudicatario una fianza o garantía financiera equivalente por importe de 21.420,20 euros euros para la correcta gestión de los residuos mixtos, con carácter previo al inicio de las obras.

QUINTO.- Asumir el compromiso de cofinanciación con cargo al Programa Agenda Urbana+20 del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020–2021 (Plan Contigo), promovidos por la Diputación de Sevilla, y, en su caso, al Presupuesto Municipal en vigor.

SEXTO.- Dar traslado de la presente resolución a la Diputación Provincial de Sevilla, así como a la dirección facultativa, Secretaría General, a Intervención Municipal y a Infraestructuras, Obras Nuevas y Vivienda, a los efectos oportunos.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. **LA ALCALDESA ACCIDENTAL"**.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001E04F800B7Y7M5D8V4P7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

MARIA CARMEN CABRA CARMONA-ALCALDÍA-PRESIDENCIA ACCTAL. - 24/08/2021
ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-SECRETARÍA GENERAL ACCTAL. - 25/08/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/08/2021 07:36:20

DOCUMENTO: 20211967352
Fecha: 25/08/2021
Hora: 07:35



Analizada la propuesta, la Corporación, por diecisiete votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, **ACUERDA: Aprobar la propuesta anteriormente transcrita.**

PUNTO 6.- PROPUESTA DE ALCALDÍA PRESIDENCIA, RELATIVA A "BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL PLAN DE EMPLEO SOCIAL - INSERTA EMPLEO UTRERA - 4º EDICIÓN". APROBACIÓN.

Por la Sra. Ayala Hidalgo, Delegada de Reactivación Económica y Empleo, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DE ALCALDÍA.-

D^o. M^a Carmen Cabra Carmona, Alcaldesa Acctal. (Decreto Alcaldía 28-07-2021), en relación con la aprobación de la BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES POR CUENTA AJENA PARA LA INSERCIÓN LABORAL "INSERTA EMPLEO UTRERA" "CUARTA EDICIÓN", dispongo:

VISTO informe de fecha 23 de agosto de 2021, emitido por el Técnico Medio de departamento de Reactivación Económica y Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, que literalmente dice:

"...D. Antonio Jesús Núñez Ojeda, como Técnico Medio del Departamento de Reactivación Económica y Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, en relación a la "Convocatoria de subvenciones para la contratación de trabajadores por cuenta ajena para la inserción laboral "INSERTA EMPLEO UTRERA CUARTA EDICIÓN - PLAN DE EMPLEO SOCIAL". INFORMA:

PRIMERO: El Excmo. Ayuntamiento de Utrera continúa apostando por políticas locales de empleo y promoción económica. Con este propósito, se formula esta línea de subvención que pretende impulsar la contratación por cuenta ajena, favoreciendo a los colectivos con mayores dificultades de acceso al mercado laboral. Con este proceso, se propone fomentar el empleo y la incorporación de dicho colectivo al mercado laboral.

SEGUNDO: El objetivo de la presente convocatoria es que las entidades participantes elaboren un programa de acompañamiento



y capacitación de competencias sociolaborales encaminado a mejorar el nivel de empleabilidad de las personas en situación o riesgo de exclusión social mediante un proceso formativo ocupacional centrado, fundamentalmente, en el desarrollo de hábitos socio-personales relacionados con la ocupación y en la elaboración de un plan personal de inserción social que facilite la incorporación a mercado laboral.

TERCERO: Que para poner en marcha dichas ayudas se hace necesaria la aprobación de las BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES POR CUENTA AJENA PARA LA INSERCIÓN LABORAL "INSERTA EMPLEO UTRERA CUARTA EDICIÓN - PLAN DE EMPLEO SOCIAL".

CUARTO: Que existe consignación presupuestaria con cargo a la aplicación presupuestaria 33 2412 48006 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021 (PRORROGADO DE 2020)", con n.º de operación contable 2021 22008948.

QUINTO: Las principales modificaciones en relación a la aprobación de la anterior convocatoria de BASES INSERTA EMPLEO UTRERA, son las siguientes:

1) En la base TERCERA, punto E, se establece "Acreditar una contratación media en el ejercicio presente del equivalente a tres trabajadores a jornada completa durante el mismo o en su defecto durante el primer semestre del ejercicio siguiente".

2) En la base QUINTA, se establece "De acuerdo a las presentes bases, serán subvencionables los contratos formalizados dentro del período de ejecución de la subvención, contando como fecha de formalización, la fecha de alta en la Seguridad Social. El período de ejecución de la subvención comprenderá desde el 1 de octubre de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021."

3) En la base SÉPTIMA, se establece "Personas empadronadas en el municipio de Utrera, al menos desde el 1 de enero a la fecha del acuerdo de adjudicación".

4) En la base DÉCIMA, se establece que "1. Será competente para instruir el procedimiento el personal Técnico del Departamento de Reactivación Económica y Empleo que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deberá formularse la propuesta de resolución por la Comisión. 2. Una vez evaluadas e informadas las solicitudes si hubiese más de una, se someterá a evaluación por una Comisión de Valoración conforme a los criterios de la Base 12ª, la cual, estará compuesta por:



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001E04F800B7Y7M5D8V4P7 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA CARMEN CABRA CARMONA-ALCALDÍA-PRESIDENCIA ACCTAL. - 24/08/2021 ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-SECRETARÍA GENERAL ACCTAL. - 25/08/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/08/2021 07:36:20</p>	<p>DOCUMENTO: 20211967352 Fecha: 25/08/2021 Hora: 07:35</p>
---	--	---



Presidenta: La Concejal de la Unidad Administrativa de Economía y Empleo.

Vocales: El Técnico del Departamento de Reactivación Económica y Empleo, el Director Técnico del Área de Bienestar Social y un Trabajador Social designado por la Unidad de Bienestar Social.

Secretaría: La persona que ejercerá la Secretaría de la Comisión será el Secretario General o funcionario en quien delegue. Dicha comisión elevará una propuesta de resolución provisional con puntuación”.

5) En la base DUODÉCIMA, se establecen nuevos criterios de valoración,

COMPROMISO DE CONTRATACIÓN LABORAL (Máximo 50 puntos)

<i>Población destinataria</i>	<i>Porcentaje total contratos</i>	<i>Puntuación</i>
<i>Mayores de 45 años</i>	<i>> 25%</i>	<i>9 puntos</i>
<i>Mujeres</i>	<i>> 50%</i>	<i>7 puntos</i>
<i>Personas no contratadas por planes municipales desde al menos 1 Enero 2019</i>	<i>> 25%</i>	<i>10 puntos</i>
<i>Familias numerosas</i>	<i>> 10%</i>	<i>8 puntos</i>
<i>Contratos superiores a 3 meses</i>	<i>> 40%</i>	<i>10 puntos</i>
<i>Personas con Discapacidad</i>	<i>> 5%</i>	<i>6 puntos</i>

6) En la base DECIMOCUARTA, se establece por una parte que “Al inicio deberá aportarse vida laboral de la Cuenta de Cotización. Con objeto de facilitar la gestión se deberá tener una cuenta de cotización exclusiva para el programa subvencionado. Asimismo de cada empleado se aportará vida laboral actualizada del mismo al objeto de comprobar si está en la población de preferencia”, así como “La cuenta justificativa total del programa se realizará como máximo a los tres meses de la finalización del programa”.

7) En la base DECIMOQUINTA.- Obligaciones de los beneficiarios de la subvención.- Se establece que “Las medidas de difusión y publicidad deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, de conformidad al artículo 31 del Real Decreto 887/2006, 21 de julio, Reglamento de la Ley 38/2003, general de subvenciones, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.”

8) En la base DECIMOSEXTA, se establece “Los requisitos exigidos para la nueva contratación serán los mismos que para las contrataciones de los puestos de trabajo subvencionados. Se deberá entregar copia del escrito de renuncia del trabajador o la



correspondiente motivación del cese del contrato”.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. EL TÉCNICO MEDIO DEL DEPARTAMENTO DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO.- Fdo.: Antonio Jesús Núñez Ojeda.”.

VISTA las “BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES POR CUENTA AJENA PARA LA INSERCIÓN LABORAL “INSERTA EMPLEO UTRERA – CUARTA EDICIÓN” de fecha 23 de agosto de 2021.

VISTO el informe jurídico de fecha 23 de agosto de 2021 de D. Antonio Bocanegra Bohórquez, Secretario General Acctal. del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, que literalmente dice: “INFORME SECRETARÍA GENERAL

Habiéndose incoado expediente 2021 061521000006 para la aprobación de la convocatoria del Programa “INSERTA EMPLEO UTRERA – 4ª EDICIÓN” de subvenciones y ayudas públicas para la CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES POR CUENTA AJENA PARA LA INSERCIÓN LABORAL del municipio de Utrera y su otorgamiento en régimen de concurrencia competitiva y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional se emite el siguiente, INFORME;

PRIMERO: Legislación aplicable:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Reglamento 887/2003, de 21 de julio, General de Subvenciones.
- Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatoria de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Subvenciones.
- Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

SEGUNDO: Ámbito competencial:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001E04F800B7Y7M5D8V4P7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

MARIA CARMEN CABRA CARMONA-ALCALDÍA-PRESIDENCIA ACCTAL. - 24/08/2021
ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-SECRETARÍA GENERAL ACCTAL. - 25/08/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/08/2021 07:36:20

DOCUMENTO: 20211967352
Fecha: 25/08/2021
Hora: 07:35



Las competencias de las entidades locales vienen determinadas con carácter general, por un lado, en la normativa básica de régimen local emitida por la Administración del Estado en el ejercicio del artículo 149.1.18 de la Constitución Española, esto es Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y su norma de desarrollo en materia de régimen local de la Junta de Andalucía emitida al amparo de lo dispuesto en el artículo 60 del Estatuto de Autonomía, esto es, Ley 5/2010, de 11 de junio de autonomía local. Sobre este parecer, el Tribunal Constitucional ha venido a aclarar que, el régimen competencial dispuesto en la normativa básica estatal no tiene naturaleza cerrada, sino de mínimos, de forma que la legislación sectorial de las CCAA puede, en el marco de sus competencias, atribuir ámbitos de gestión en los que las entidades locales puedan desarrollar iniciativas de su interés, dado que el artículo 7.2 de la citada LRBRL, dispone que las competencias de los municipios, provincias, islas y demás entidades territoriales sólo podrán ser determinadas por Ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con el resto de Administraciones Públicas.

Considerando el expediente que se somete a informe, consistente en la convocatoria de ayudas económicas se podría considerar que el mismo se encuentra enmarcado dentro del ámbito de la acción de fomento de las entidades locales así como en el ámbito de las competencias propias que se le reconoce a los municipios en la Comunidad Autónoma Andaluza, como fomento del desarrollo económico.

En ese sentido la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA) en su artículo 9, apartado 21º contempla como competencia propia municipal propia "fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica" y en su apartado 22º de la citada ley "ordenación, autorización y control del ejercicio de actividades económicas y empresariales, permanentes u ocasionales" competencia que podrían encontrarse relacionadas con el objeto subvencionable si consideramos el empleo y la estabilidad laboral como eje principal del desarrollo económico y social del municipio.

Más concretamente si acudimos a la redacción contenida en el artículo 9.21 de la LAULA donde se define el fomento como la acción de la Administración dirigida a promover la realización de actividades consideradas como de utilidad general, se podría considerar que las actuaciones que promueven el progreso y la mejora así como la ejecución de políticas locales de empleo y promoción económica. Con este propósito, se formula esta línea de subvención que pretende impulsar la contratación por cuenta ajena, favoreciendo a los colectivos con mayores dificultades de acceso al mercado laboral. Con este proceso, se propone fomentar el empleo y la incorporación



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001E04F800B7Y7M5D8V4P7 en https://sede.utrera.org</p>	<p align="center">FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA CARMEN CABRA CARMONA-ALCALDÍA-PRESIDENCIA ACCTAL. - 24/08/2021 ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-SECRETARÍA GENERAL ACCTAL. - 25/08/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/08/2021 07:36:20</p>	<p>DOCUMENTO: 20211967352 Fecha: 25/08/2021 Hora: 07:35</p>
---	---	---



de dicho colectivo al mercado laboral siendo los objetivos fijados susceptibles de entrar dentro de esta competencia atribuida como propia a los municipios andaluces.

Así, considerando el objeto de la presente convocatoria pública de concesión de subvenciones dirigidas a entidades sin ánimo de lucro que trabajen con colectivos en riesgo de vulnerabilidad con domicilio fiscal en Utrera y que hayan contratado en los últimos meses a personas empadronadas en el municipio de Utrera. Siendo el objetivo que las entidades participantes elaboren un programa de acompañamiento y capacitación de competencias sociolaborales encaminado a mejorar el nivel de empleabilidad de las personas en situación o riesgo de exclusión social mediante un proceso formativo ocupacional centrado, fundamentalmente, en el desarrollo de hábitos socio-personales relacionados con la ocupación y en la elaboración de un plan personal de inserción social que facilite la incorporación a mercado laboral y minimizando el impacto producido por la crisis económica derivada del COVID19 se podría entender que el contenido de la misma queda enmarcada dentro de los objetivos fijados por nuestra Comunidad Autónoma en el marco de su planificación económica (art 9.21 LAULA) y de acuerdo con el artículo 7.2 de la LRBRL según el cual las competencias de los municipios sólo podrán ser determinadas por ley. TERCERO: Procedimiento de concesión

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento ordinario de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva según el cual la concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas y según lo dispuesto en las bases objeto de este informe, se atenderá a la orden de entrada de las solicitudes presentadas para el caso de no existir crédito suficiente para atender a todas aquellas que se hubieren presentado.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 23 de la citada ley el procedimiento a seguir será según se indica:

a) El procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará siempre de oficio.

b) La iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La convocatoria deberá tener el siguiente contenido:

a) Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases



reguladoras y del diario oficial en que está publicada, salvo que en atención a su especificidad éstas se incluyan en la propia convocatoria.

b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.

c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.

d) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

e) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

f) Plazo de presentación de solicitudes, a las que serán de aplicación las previsiones contenidas en el apartado 3 del art. 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

g) Plazo de resolución y notificación.

h) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.

i) Indicación de si la resolución pone fin que ha de interponerse recurso de alzada.

j) Criterios de valoración de las solicitudes.

k) Medio de notificación o publicación, art. 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Así como el artículo cuarto de la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la

Administración del Estado, a este respecto establece que el órgano gestor suministrará a la BDNS en todo caso:

a) El texto de la convocatoria en la lengua española oficial del Estado.

b) El texto del extracto de la convocatoria en la lengua española oficial del Estado.

c) Los datos estructurados de la convocatoria, en la lengua española oficial del Estado. Entre ellos figurará el diario oficial en el que deba publicarse el extracto.

Además, podrá incluir:

d) Los mismos textos de la convocatoria y del extracto en una segunda lengua oficial.

e) Otros documentos, como formularios de solicitud, instrucciones de cumplimentación, documentos de ayuda e información, etc., que contribuyan a los fines de publicidad y transparencia facilitando su acceso a los posibles interesados.

CUARTO: Órgano competente.-

Las Bases reguladoras constituyen un elemento de importancia singular en la configuración del régimen jurídico de las subvenciones públicas pues constituyen disposiciones de desarrollo de la propia Ley General de



Subvenciones.

El otorgamiento de subvenciones debe estar precedido por la aprobación de las bases reguladoras en los términos establecidos por la Ley, la exigencia de establecimiento de las Bases se justifica por la gran variedad de subvenciones existente y por la necesidad de adaptar a cada tipo de subvención los principios generales que establece la LGS.

Las normas que aprueban las bases de regulación, constituyen normas reglamentarias y se diferencian con la orden o resolución de convocatoria tanto en lo que hace a su procedimiento de elaboración como a su propio contenido.

La norma que aprueba las bases reguladoras complementa y desarrolla la Ley y el Reglamento de subvenciones su duración tendrá el carácter que ella misma establezca o en su caso indefinido y se extiende a todas las subvenciones de la misma clase que gestione el Departamento ministerial, es decir no es un acto meramente aplicativo sino innovador del ordenamiento susceptible de una pluralidad indeterminada de aplicaciones y cumplimientos, por el contrario la convocatoria es un acto administrativo ordenado producido dentro del ordenamiento y previsto por éste como mera aplicación del mismo. Naturalmente estas diferencias quedan difuminadas cuando utilizando una técnica inadecuada se incluyen en una misma Orden ministerial las bases y la convocatoria; si bien hay que tener presente que la Ley General de Subvenciones sólo permite realizar esta acumulación en casos excepcionales en atención a su especificidad (art. 23.1 a).

El marco jurídico básico de la actividad subvencional se distribuye con peculiaridades dentro de cada ámbito estatal, autonómico o local, además junto a estas normas comunes existen otras de carácter específico que tienen diferentes grados de aplicación para cada ámbito competencial: La fundamentación jurídica para la actividad subvencional de las entidades locales se encuentra en la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local cuyo artículo 25 establece que el municipio puede promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, además hay otros preceptos que sirven de cobertura para esta actividad municipal. Resumiendo, serán de aplicación a las subvenciones locales la Ley General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, la legislación básica estatal en materia de régimen local, la normativa autonómica correspondiente en materia de régimen local si tiene competencias, la normativa de Derecho Administrativo y las bases reguladoras de cada subvención y otras normas que apruebe la Entidad Local.

Con respecto a las bases reguladoras de subvenciones en el ámbito local deben aprobarse en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a



FIRMANTE - FECHA



través de una ordenanza general de subvenciones o bien mediante un ordenanza especial que regule las diferentes modalidades de subvención de la Corporación local.

Dada la naturaleza jurídica de la Bases Regulatoras específicas, objeto del presente informe, el órgano competente será el Pleno de la Corporación.

QUINTO: Solicitudes de los interesados

Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinados en la norma o convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

La normativa reguladora de la subvención podrá admitir la sustitución de la presentación de determinados documentos por una declaración responsable del solicitante. En este caso, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención se deberá requerir la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, en un plazo no superior a 15 días.

SEXTO: Resolución del procedimiento

La Resolución del procedimiento de concesión de subvenciones se motivará de conformidad con lo que dispongan las bases reguladoras, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la Resolución adoptada.

El plazo máximo para resolver y notificar la Resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor o así venga previsto en la normativa de la Unión Europea. Conforme al artículo 25.4 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la Resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

SÉPTIMO: Publicidad BDNS

En relación con obligación de publicar las subvenciones concedidas en la



BDNS recogida en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo Cuarto.2 de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, establece que esta información se remitirá de forma continuada a medida que se vayan produciendo los hechos registrables; en cualquier caso, debe aportarse antes de que finalice el mes natural siguiente al de su producción. En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- El Secretario General Acctal. Antonio Bocanegra Bohórquez."

VISTO informe de fecha 23 de agosto de 2021 de Doña Marta Bausá Crespo, Interventora del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, que literalmente dice: *"...En relación al expediente de aprobación de bases reguladoras y convocatoria para la concesión de Subvenciones para la contratación de trabajadores por cuenta ajena para la inserción laboral "Inserta Empleo Utrera 4º edición", y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con el artículo 2 y siguientes del Real Decreto 424/17, de 28 de abril, así como el artículo 4 del Real Decreto 128/18, de 16 de marzo, se emite el siguiente INFORME:*

Legislación aplicable con carácter general

- *Artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
- *Real Decreto 500/1990, por el que se aprueba el Reglamento Presupuestario.*
- *Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.*
- *Resolución de 2 de junio de 2008, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos.*
- *Bases de Ejecución del Presupuesto de 2021, prorrogado de 2020.*

Legislación específica

- *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- *Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001E04F800B7Y7M5D8V4P7 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA CARMEN CABRA CARMONA-ALCALDÍA-PRESIDENCIA ACCTAL. - 24/08/2021 ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-SECRETARÍA GENERAL ACCTAL. - 25/08/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/08/2021 07:36:20</p>	<p>DOCUMENTO: 20211967352 Fecha: 25/08/2021 Hora: 07:35</p>
---	--	---



PRIMERO-. El 29 de julio de 2021 se recibió asignación de expediente n.º 61521000006 para la emisión de Informe de Intervención de fiscalización de las bases reguladoras y convocatoria para la contratación de trabajadores por cuenta ajena para la inserción laboral "Inserta Empleo Utrera 4º edición", adjuntando la siguiente documentación con carácter definitivo:

- Providencia de Alcaldía de inicio del expediente de fecha 23 de agosto de 2021.
- Texto de bases reguladoras y convocatoria para la contratación de trabajadores por cuenta ajena para la inserción laboral "Inserta Empleo Utrera 4º edición".
- Informe técnico de 23 de agosto de 2021.
- Informe jurídico de 23 de agosto de 2021.
- Retención de crédito n.º 2021 22008948.

Dicha documentación es la que finalmente consta tras devolver el expediente en varias ocasiones, recibiendo completo y conforme con fecha 23 de agosto de 2021...(...)...De conformidad con lo dispuesto en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el coste que origine, en este caso la convocatoria de subvenciones, no excede del número de anualidades establecido en el apartado 3 de dicho artículo, y siendo de aplicación el límite porcentual de imputación de gasto por anualidades, de acuerdo con este mismo apartado y con el 2.e del mismo artículo, para que no se exceda en el presente caso dicho límite el acto de concesión de las subvenciones y el acto de abono de 40% final deberán producirse en el mismo ejercicio 2021. De conformidad con lo regulado en el artículo 174.1 de la mencionada Ley, la autorización o realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos. Según el calendario de pagos recogido en las bases reguladoras, se prevén ambos pagos dentro del ejercicio 2021, dándose con ello cumplimiento a lo establecido en el citado apartado 3 del artículo 174...(...)...33 2412 48006 del Presupuesto de 2021, prorrogado de 2020, por lo que se efectúa retención de crédito n.º operación: 2021 22008948, por importe de 90.000,00 euros.

TERCERO-. Otras cuestiones a considerar:

- La convocatoria y todos sus actos de ejecución debe publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- El Ayuntamiento debe aprobar un Plan Estratégico de Subvenciones.

CUARTO-. Aplicación de reglas fiscales. En cuanto a la aplicación de las reglas fiscales, el Consejo de Ministros en sesión celebrada el 6 de octubre de 2020 adoptó el siguiente Acuerdo en relación con las reglas fiscales: "Solicitar del Congreso de los Diputados la apreciación de que en España estamos sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia



extraordinaria que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 135.4 de la Constitución y en el artículo 11.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera”.

“Quedan suspendidos el Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se adecúan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el año 2020 para su remisión a las Cortes Generales, y se fija el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2020, así como el Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2021-2023 para su remisión a las Cortes Generales, y el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2021.” Posteriormente el Congreso de los Diputados mediante Acuerdo de 20 de octubre de 2020 aprecia que España está sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria, a los efectos previstos en los artículos 135.4 de la Constitución y 11.3 de la LOEPSF. En cuanto a los objetivos de estabilidad y de deuda pública, y la regla de gasto, aprobados por el Gobierno el 11 de febrero de 2020 son inaplicables al aprobar éste su suspensión. En todo caso el Gobierno ha trasladado, sin ser obligatorios, los niveles y tasas de referencia del déficit a considerar en 2020 y 2021 por las Administraciones Territoriales para el funcionamiento ordinario de las mismas. (EELL: equilibrio en 2021, y regla de gasto 2021: tasa de referencia 3%). Por lo que se refiere a la suspensión de las reglas fiscales, el Congreso de los Diputados el 20 de octubre de 2020 ha apreciado que España está sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria, a los efectos previstos en los artículos 135.4 de la Constitución y 11.3 de la LOEPSF, que motiva la suspensión de las reglas fiscales, requisito que establece el artículo 11.3 de la LOEPSF. A partir de esa fecha es aplicable la medida de la suspensión, sin que sea necesaria norma alguna de desarrollo. No obstante todo lo anterior, se mantienen las obligaciones de suministro de información, y es por lo que procede la emisión del presente informe, que analiza la situación o posición de las reglas fiscales respecto del gasto que se propone, pero sin concluir sobre las consecuencias de su cumplimiento o incumplimiento. En relación al cumplimiento del principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, principio recogido en el artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, los presentes justificantes de gastos deberán contener, en relación a los gastos y/o ingresos presentes y/o futuros que se produzcan o pudieran producirse, una valoración de sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001E04F800B7Y7M5D8V4P7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

MARIA CARMEN CABRA CARMONA-ALCALDÍA-PRESIDENCIA ACCTAL. - 24/08/2021
ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-SECRETARÍA GENERAL ACCTAL. - 25/08/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/08/2021 07:36:20

DOCUMENTO: 20211967352
Fecha: 25/08/2021
Hora: 07:35



sostenibilidad financiera. Igualmente, dicha norma incluye no sólo el control de la deuda pública financiera, sino también el control de la deuda comercial. Se entiende que existe sostenibilidad de la deuda comercial cuando el período medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad. Se advierte que actualmente el período medio de pago a los proveedores del Ayuntamiento de Utrera supera el máximo previsto en dicha normativa en los meses de febrero y marzo de 2021, dos últimos meses que han sido informados al Ministerio de Hacienda a través de la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales. Con posterioridad a la aprobación del presupuesto, se han aprobado y contabilizado los expedientes de modificación de crédito por incorporación de remanentes número n.º 001/2021/IR/001, n.º 002/2021/IR/002, n.º 005/2021/IR/003, n.º 008/2021/IR/004, n.º 012/2021/IR/005, n.º 024/2021/IR/006 y el expediente de modificación de crédito extraordinario financiado con bajas por anulación n.º 007/2021/CE/002 que supusieron una alteración de la situación aludida en cuanto al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, en el sentido de que provocaron una menor CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN de 3.004.034,95 €. No obstante, debe advertirse en cuanto a la evolución de la estabilidad como consecuencia de las modificaciones presupuestarias aprobadas en 2021, que esta Intervención informa sobre los datos disponibles sin que se haya podido contrastar la adecuación de las incorporaciones realizadas con el Remanente de Tesorería para Gastos con Financiación Afectada que resulte de la Liquidación del ejercicio 2020, pendiente de aprobar. Las incorporaciones de remanentes de crédito aprobadas en 2021, que ascienden a 13.287.272,22 €, han supuesto un incremento de las provisiones en el capítulo 8º de Ingresos por importe de 12.377.795,08 € y están financiadas por desviaciones positivas de financiación y compromisos de ingreso de proyectos de gasto con financiación afectada que forman parte del remanente de tesorería para gastos con financiación afectada de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2020, siendo el resumen el siguiente:

- Incorporaciones de remanentes totales: 13.287.272,22 €
- Financiadas por desviaciones de financiación (capítulo 8º): 12.377.795,08 €

- Financiadas por compromisos de ingresos: 909.477,14 €.

El desglose de los recursos afectados es el siguiente:

- Préstamos: 9.841.564,05 €.
- Subvenciones finalistas: 3.445.708,17 €.

Este incremento del capítulo 8º de ingresos produce una alteración de la estabilidad presupuestaria por inestabilidad lo que provoca una disminución de la capacidad de financiación inicial del Presupuesto de 2021, prorrogado



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001E04F800B7Y7M5D8V4P7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

MARIA CARMEN CABRA CARMONA-ALCALDÍA-PRESIDENCIA ACCTAL. - 24/08/2021
 ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-SECRETARÍA GENERAL ACCTAL. - 25/08/2021
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/08/2021 07:36:20

DOCUMENTO: 20211967352
 Fecha: 25/08/2021
 Hora: 07:35



de 2020, resultando una CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN de 3.004.034,95 €. En conclusión, el desequilibrio que se produce en el presupuesto vigente está motivado por la dotación y financiación de créditos financiados por recursos afectados de ejercicios anteriores, de incorporación obligatoria conforme al art. 47.5 del RD 500/1990, y no se trata de un desequilibrio de financiación imputable a la ejecución de previsiones de ingreso y de créditos de gastos del presupuesto del ejercicio corriente. Por todo lo anteriormente expuesto, se informa favorablemente la propuesta de aprobación de bases reguladoras y convocatoria para la concesión de Subvenciones para la contratación de trabajadores por cuenta ajena para la inserción laboral "Inserta Empleo Utrera 4ª edición" (expediente electrónico n.º 61521000006). Y para que conste y surta los efectos oportunos emito el presente informe, en Utrera a la fecha indicada en el pie de firma. La Interventora. Marta Bausá Crespo."

Por todo lo anteriormente expuesto, vengo en proponer al Pleno del Ayuntamiento, la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar las BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES POR CUENTA AJENA PARA LA INSERCIÓN LABORAL "INSERTA EMPLEO UTRERA – CUARTA EDICIÓN", con el siguiente texto:

"BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES POR CUENTA AJENA PARA LA INSERCIÓN LABORAL "INSERTA EMPLEO UTRERA 4ª EDICIÓN"

Introducción.

El Excmo. Ayuntamiento de Utrera continúa apostando por políticas locales de empleo y promoción económica. Con este propósito, se formula esta línea de subvención que pretende impulsar la contratación por cuenta ajena, favoreciendo a los colectivos con mayores dificultades de acceso al mercado laboral. Con este proceso, se propone fomentar el empleo y la incorporación de dicho colectivo al mercado laboral.

Para la consecución de dichos fines, se establece una cuantía de 90.000,00€ en el que se incluyen los gastos ocasionados para la gestión de los mismos.

La concesión de la subvención se efectuará mediante un régimen de concurrencia competitiva, cuyas normas y condiciones se regulan en las presentes bases.

PRIMERA.- Objeto.

a) Las presentes bases regulan la concesión de subvenciones para la creación y fomento de empleo dirigidas a entidades sin ánimo de lucro que trabajen con colectivos en riesgo de vulnerabilidad con domicilio fiscal en Utrera y que



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001E04F800B7Y7M5D8V4P7 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA CARMEN CABRA CARMONA-ALCALDÍA-PRESIDENCIA ACCTAL. - 24/08/2021 ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-SECRETARÍA GENERAL ACCTAL. - 25/08/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/08/2021 07:36:20</p>	<p>DOCUMENTO: 20211967352 Fecha: 25/08/2021 Hora: 07:35</p>
---	--	---



hayan contratado en los últimos meses a personas empadronadas en el municipio de Utrera.

b) El objetivo es que las entidades participantes elaboren un programa de acompañamiento y capacitación de competencias sociolaborales encaminado a mejorar el nivel de empleabilidad de las personas en situación o riesgo de exclusión social mediante un proceso formativo ocupacional centrado, fundamentalmente, en el desarrollo de hábitos socio-personales relacionados con la ocupación y en la elaboración de un plan personal de inserción social que facilite la incorporación a mercado laboral.

c) Los proyectos no deberán suponer una duplicación de actividades o servicios que realiza el propio Ayuntamiento u otras administraciones públicas en el territorio, pudiendo, en todo caso, complementarlos.

SEGUNDA. Presupuesto.

El importe total máximo de esta subvención es de 90.000 euros cuya aplicación presupuestaria es 33 2412 48006.

TERCERA. Requisitos de las entidades beneficiarias.

1. Podrán concurrir a esta convocatoria todas las Entidades y Asociaciones, Federaciones y Fundaciones sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, constituidas legalmente, y que realicen su actividad general en el municipio de Utrera, desarrollando proyectos y actividades, con proyección o impacto sobre la población utrerana, relacionados con el objeto de la convocatoria.

2. Para ser beneficiarias de las ayudas o subvenciones, las Asociaciones o Entidades sin ánimo de lucro deberán cumplir los siguientes requisitos:

A) Tener capacidad de obrar y encontrarse constituidos formalmente con arreglo a sus normativas específicas, estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, teniendo actualizado sus datos en el mismo, tal como establece el punto 2 del artículo 14 del Reglamento de Participación Ciudadana "La entidad deberá haberse constituido antes de 1 de Enero de 2015".

B) No estar incurso las personas jurídicas, las entidades o las personas que ostentan la representación legal de las mismas en alguno de los supuestos de prohibición, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones por incapacidad o incompatibilidad, establecidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

C) Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias estatales, autonómicas, locales y de la Seguridad Social.

D) Acreditar experiencia con los colectivos objeto de atención y a los que se dirige esta subvención.

E) Acreditar una contratación media en el ejercicio presente del equivalente a tres trabajadores a jornada completa durante el mismo o en su defecto durante el primer semestre del ejercicio siguiente.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001E04F800B7Y7M5D8V4P7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

MARIA CARMEN CABRA CARMONA-ALCALDÍA-PRESIDENCIA ACCTAL. - 24/08/2021
ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-SECRETARIA GENERAL ACCTAL. - 25/08/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/08/2021 07:36:20

DOCUMENTO: 20211967352
Fecha: 25/08/2021
Hora: 07:35



F) Disponer de la estructura adecuada para garantizar el cumplimiento del proyecto o actividad presentada.

G) Tener debidamente justificadas o estar en plazo de justificación de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Utrera de ejercicios anteriores, encontrándose al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones

Los solicitantes deberán reunir los anteriores requisitos a la fecha de finalización del plazo de solicitudes y mantenerse, al menos, desde el inicio del proyecto hasta la presentación de la justificación del mismo.

CUARTA. Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada y se realicen durante el periodo de vigencia de la subvención. A estos efectos al menos el 90% del importe de la subvención deberá ser justificado mediante contratos de trabajo directos del proyecto objeto presentado, pudiendo justificarse el 10% como gastos generales de ejecución del proyecto (supervisión del proyecto, gastos de oficina, gestión y similar).

Deberán ser contratos nuevos a jornada completa suscritos con trabajadores desempleados, que en el momento de la contratación carezcan de ocupación laboral, según informe de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Los contratos para los que se soliciten las subvenciones deberán haber sido dados de alta en la Seguridad Social dentro del plazo establecido en el periodo subvencionable.

Quedan excluidos de esta línea de subvención:

- Indefinido fijo-discontinuo.
- Contratos de prácticas.
- Contratos de formación

QUINTA. Periodo de la subvención.

De acuerdo a las presentes bases, serán subvencionables los contratos formalizados dentro del período de ejecución de la subvención, contando como fecha de formalización, la fecha de alta en la Seguridad Social. El período de ejecución de la subvención comprenderá desde el 1 de octubre de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021."

SEXTA. Solicitud y documentación.

1. Las entidades solicitantes deberán aportar la siguiente documentación para la concurrencia a esta subvención:

- a) Solicitud Genérica.
- b) Proyecto objeto de la subvención que deberá contener, al menos, el siguiente contenido:



- Denominación del proyecto
- Programa a realizar y justificación del mismo. En el caso que el proyecto ya se haya iniciado justificación del personal seleccionado, importe sobre el total del proyecto y objetivos del mismo.
- Objetivos – Beneficiarios del programa
- Relación de actividades; descripción de cada una de ellas; fechas de realización y duración
- Recursos humanos y materiales asignados al proyecto.
- Presupuesto de ingresos del proyecto
- Presupuesto de gastos del proyecto. En relación a los gastos previstos de personal se deberá indicar el Convenio Colectivo de aplicación y las tablas salariales así como las categorías propuestas.
- Grado de afectación del Proyecto a los siguientes criterios generales: perspectiva de género, creación y mantenimiento de empleo, compromiso medioambiental, perspectiva de la discapacidad y/o impacto en la salud.
- c) Certificados de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social.
- d) Certificado original, en vigor, de cuenta bancaria, donde se desee recibir el importe de la subvención.
- e) Fotocopia compulsada del CIF y, en caso de ser Asociación, documentación acreditativa de estar inscrito en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Excmo. Ayuntamiento de Utrera
- f) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad del representante legal, así como acreditación de su capacidad.
- g) Copia compulsada de los Estatutos de la entidad.

SÉPTIMA. Población preferente para la contratación.

Sólo podrán ser objeto de contratación:

- Desempleados que sean parados de larga duración. Se entiende como parado de larga duración la persona que haya sido demandante de empleo los 12 meses antes del momento de su contratación, así como aquellos demandantes que en los últimos dieciocho meses no hayan trabajado más de seis meses.
- Personas empadronadas en el municipio de Utrera, al menos desde el 1 de enero a la fecha del acuerdo de adjudicación.

OCTAVA. Plazo

1.- La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido, la no utilización del trámite externo en Sede Electrónica de uso obligatorio y la falta de presentación de la documentación exigida en estas bases, serán causas de inadmisión.

2.- El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación exigida, será de 15 días naturales a partir de la publicación del extracto de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla realizado a través de



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001E04F800B7Y7M5D8V4P7 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA CARMEN CABRA CARMONA-ALCALDÍA-PRESIDENCIA ACCTAL. - 24/08/2021 ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-SECRETARÍA GENERAL ACCTAL. - 25/08/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/08/2021 07:36:20</p>	<p>DOCUMENTO: 20211967352 Fecha: 25/08/2021 Hora: 07:35</p>
---	--	--



la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el Portal Web Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Utrera.

NOVENA.- Normas sobre la cuantía de la subvención

La subvención se otorgará por orden de puntuación y será una sola entidad la encargada de gestionar los 90.000,00 € de financiación de la convocatoria

DÉCIMA. Procedimiento de valoración y concesión de las subvenciones.

1. Será competente para instruir el procedimiento el personal Técnico del Departamento de Reactivación Económica y Empleo que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deberá formularse la propuesta de resolución por la Comisión.

2. Una vez evaluadas e informadas las solicitudes si hubiese más de una, se someterá a evaluación por una Comisión de Valoración conforme a los criterios de la Base 12ª, la cual, estará compuesta por:

Presidenta: La Concejal de la Unidad Administrativa de Economía y Empleo.

Vocales: El Técnico del Departamento de Reactivación Económica y Empleo, el Director Técnico del Área de Bienestar Social y un Trabajador Social designado por la Unidad de Bienestar Social.

Secretaría: La persona que ejercerá la Secretaría de la Comisión será el Secretario General o funcionario en quien delegue.

Dicha comisión elevará una propuesta de resolución provisional con puntuación.

3. El órgano competente para resolver será la Junta de Gobierno Local, siendo el plazo máximo para la resolución y notificación de la Resolución de concesión de 3 meses contados a partir de la finalización del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución, la entidad solicitante podrá entender desestimada su solicitud.

UNDÉCIMA.- Notificación.

1. La resolución será notificada a las entidades interesadas. Además, la resolución será comunicada a la Base de datos nacional de Subvenciones. En este último caso se utilizará como medio que asegure la publicidad de los beneficiarios de las mismas la página Web municipal.

2. Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la notificación de la resolución.

3. Previamente podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución.

DUODÉCIMA. Valoración de los proyectos.



La concesión de las ayudas se atenderá a los siguientes criterios objetivos, efectuándose una valoración conjunta de los mismos sobre un total de 100 (cien puntos).

COMPROMISO DE CONTRATACIÓN LABORAL (Máximo 50 puntos)

Población destinataria	Porcentaje total contratos	Puntuación
Mayores de 45 años	> 25%	9 puntos
Mujeres	> 50%	7 puntos
Personas no contratadas por planes municipales desde al menos 1 Enero 2019	> 25%	10 puntos
Familias numerosas	> 10%	8 puntos
Contratos superiores a 3 meses	> 40%	10 puntos
Personas con Discapacidad	> 5%	6 puntos

PROYECTO (Máximo 50 puntos)

Objeto	Puntuación
1) Interés general de las actividades y beneficio para los ciudadanos de Utrera, teniendo en cuenta especialmente la complementariedad con las actividades y competencias municipales.	5 puntos
2) Inexistencia o déficit de actividades análogas en el Municipio, y dificultad de ejecutarse la actividad sin la subvención. Se valorará especialmente actividades innovadoras, el uso racional de los recursos, la generación de recursos propios y la promoción del voluntariado en la organización.	5 puntos
3) Población beneficiaria de las actuaciones, priorizando que se dirijan a todas la franjas de edad, que fomenten la relación intergeneracional, la perspectiva de género y la inclusión de las personas con minusvalías.	5 puntos
4) Definición de necesidades sociales (0 a 5 puntos)	
4.1. Justifica las necesidades sociales que busca atender y la insuficiencia o falta de cobertura de medios públicos	De 4 a 5 puntos
4.2. Justifica las necesidades sociales que busca atender, pero no la insuficiencia o falta de cobertura de medios públicos	3 puntos
4.3. Justifica parcialmente las necesidades sociales que busca atender	De 1 a 2 puntos
4.4. No se justifican debidamente las necesidades sociales a atender	0 puntos.
5) Planificación y evaluación (hasta 15 puntos)	
5.1. Define con claridad y precisión las actuaciones a desarrollar.	Hasta 5 puntos
5.2. Establece un calendario de ejecución de las actuaciones	Hasta 4 puntos
5.3. Contiene indicadores de ejecución	Hasta 3 puntos



FIRMANTE - FECHA



5.4. Define un sistema de evaluación de cumplimiento de objetivos	Hasta 3 puntos
6. Medios para la ejecución (0 a 15 puntos)	
6.1 Los medios personales, técnicos y materiales son suficientes y adecuados para el desarrollo del proyecto de modo eficiente	De 8 a 15 puntos
6.2. No todos los medios personales, técnicos y materiales son suficientes y adecuados pero permiten desarrollar el programa	De 0 a 7 puntos
6.3. Los medios personales, técnicos y materiales no son suficientes	0 puntos

DECIMOTERCERA: Pago de la subvención.

Dado el interés social y la labor complementaria que de la actuación del Ayuntamiento realizan entidades sin ánimo de lucro, que puedan concurrir a esta convocatoria, así como la escasez de recursos económicos de los que disponen (lo que les dificulta anticipar medios materiales y económicos para sufragar los proyectos), a la fecha de concesión de la subvención se tramitará el abono del 60% de la misma, no siendo necesaria la previa constitución de garantía por el pago anticipado, abonándose el otro 40% una vez justificada la mitad del gasto.

Las entidades subvencionadas deberán acreditar previamente al cobro de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones. No podrá proponerse el pago de subvenciones a entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma otras subvenciones concedidas con anterioridad con cargo a créditos gestionados por el Ayuntamiento de Utrera. El carácter de prepagables, que implica la posibilidad de pago sin justificación previa, no significa que la actividad no se realice hasta que no se cobre, simplemente posibilita el pago de la subvención antes de la justificación, debiendo la actividad en cualquier caso realizarse en el período específicamente señalado y comprenderse en éste las fechas de los justificantes.

Los gastos subvencionables son aquellos que de manera indubitada responden a la naturaleza de la actividad subvencionada y figuran en el correspondiente presupuesto, debiendo realizarse en el plazo determinado en la propia convocatoria.

DECIMOCUARTA- Justificación de la subvención.

- Los beneficiarios de la subvención deberán presentar mensualmente la siguiente documentación:*

Resumen de nómina y copia de las mismas debidamente firmadas por el empleado, TC2 y recibo de liquidación de seguros sociales. Si procede mensualmente o trimestralmente liquidación de modelos



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001E04F800B7Y7M5D8V4P7 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20211967352
	MARIA CARMEN CABRA CARMONA-ALCALDÍA-PRESIDENCIA ACCTAL. - 24/08/2021 ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-SECRETARÍA GENERAL ACCTAL. - 25/08/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/08/2021 07:36:20	Fecha: 25/08/2021 Hora: 07:35



fiscales de abonos de retenciones (Modelos 110 o 111). Se deberá presentar memoria justificativa de las incidencias que existan en nómina (tales como situaciones de incapacidad) al objeto de proceder a la comprobación de los datos.

- Deberá presentar copia de los contratos una vez formalizado su registro. A estos efectos deberá recabar autorización de los empleados para la cesión de los datos personales a este Ayuntamiento que sólo se realizarán con el fin de comprobar el destino de la subvención. Los contratos no presentados no se consideraran justificados. Se deberá justificar que se cumplen los requisitos previstos en la BASE SÉPTIMA en cuanto población de preferencia, asimismo se deberá presentar una declaración responsable del representante legal de la entidad beneficiaria que la persona contratada no reúne ningún parentesco de primer o segundo grado con ningún miembro de la directiva de la entidad o empleados de la misma.
- Al inicio deberá aportarse vida laboral de la Cuenta de Cotización. Con objeto de facilitar la gestión se deberá tener una cuenta de cotización exclusiva para el programa subvencionado. Asimismo de cada empleado se aportará vida laboral actualizada del mismo al objeto de comprobar si está en la población de preferencia.
- Deberán aportarse contratos, facturas y cuantos gastos sean precisos para justificar hasta un máximo del 10% de otros gastos distintos de la contratación del personal del programa.

Una vez comprobada la documentación se emitirá informe favorable para el abono de la subvención, de tal forma que una vez justificada el 50% se libre el abono del otro 40%, debiendo seguir presentando la justificación hasta el final del programa. Una vez acabado el mismo, se realizará la cuenta justificativa total del programa.

La cuenta justificativa total del programa se realizará como máximo a los tres meses de la finalización del programa. Deberá aportarse una memoria justificativa de la actividad realizada, con cuadrante de gastos totales y por meses, listado de trabajadores objeto de contratación, certificados de abono de los seguros sociales, movimientos bancarios y contabilidad que justifiquen el abono de las nóminas y de los demás gastos junto con las facturas.

DECIMOQUINTA.- Obligaciones de los beneficiarios de la subvención.-

- Cumplir el proyecto o actividad que fundamentó la concesión de la subvención.
- Justificar ante el Ayuntamiento de Utrera, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y finalidad que determinen la concesión de la subvención.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001E04F800B7Y7M5D8V4P7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

MARIA CARMEN CABRA CARMONA-ALCALDÍA-PRESIDENCIA ACCTAL. - 24/08/2021
ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-SECRETARÍA GENERAL ACCTAL. - 25/08/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/08/2021 07:36:20

DOCUMENTO: 20211967352
Fecha: 25/08/2021
Hora: 07:35



- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
- Los beneficiarios deberán comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en caso de incumplimiento de las condiciones y obligaciones recogidas en las presentes bases.
- Informar a los trabajadores cuyo contrato sea objeto de subvención de dicha circunstancia y de las características de dicho contrato.
- Las medidas de difusión y publicidad deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, de conformidad al artículo 31 del Real Decreto 887/2006, 21 de julio, Reglamento de la Ley 38/2003, general de subvenciones, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

DECIMOSEXTA- Sustitución de trabajadores.

- En el supuesto de bajas definitivas de los trabajadores contratados con acuerdo a esta subvención, la entidad beneficiaria está obligada a sustituirlos para cumplir el periodo de tiempo comprometido con el trabajador así como con los compromisos adquiridos con la concesión de la ayuda. Los requisitos exigidos para la nueva contratación serán los mismos que para las contrataciones de los puestos de trabajo subvencionados. Se deberá entregar copia del escrito de renuncia del trabajador o la correspondiente motivación del cese del contrato.

- La sustitución se realizará por otro trabajador de las mismas características que el anterior, en un plazo máximo de dos meses. La duración del contrato del trabajador sustituto será de al menos el tiempo que reste para la finalización del contrato, o del compromiso adquirido, del trabajador sustituido.

DECIMOSÉPTIMA.- Incumplimiento de las condiciones y de las obligaciones.-

- El incumplimiento de lo dispuesto en las presentes bases, en la resolución de concesión, dará lugar a la revocación de las subvenciones concedidas y, en su caso, al reintegro de las mismas, con la exigencia del interés legalmente establecido desde el momento del pago hasta la fecha de procedencia del reintegro.



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001E04F800B7Y7M5D8V4P7 en https://sede.utrera.org</p>	<p align="center">FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA CARMEN CABRA CARMONA-ALCALDÍA-PRESIDENCIA ACCTAL. - 24/08/2021 ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-SECRETARÍA GENERAL ACCTAL. - 25/08/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/08/2021 07:36:20</p>	<p>DOCUMENTO: 20211967352 Fecha: 25/08/2021 Hora: 07:35</p>
---	---	---



- Se tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad para adaptar la revocación de la subvención percibida al grado y características del incumplimiento en que haya incurrido el beneficiario.

- Serán criterios para la revocación de la subvención o de reducción de la cuantía a reintegrar, el incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en las presentes bases o la justificación insuficiente de la misma. En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. LA ALCALDESA ACCTAL.- Fdo.: D^a M^a Carmen Cabra Carmona (Decreto Alcaldía 28-07-2021).".

SEGUNDO: Autorizar el gasto en el importe de 90.000 euros para la subvención prevista en esta convocatoria con cargo a la aplicación presupuestaria 33 2412 48006 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021 (PRORROGADO DE 2020).

TERCERO: Remitir la convocatoria a la base de Datos Nacional de Subvenciones para la publicación del extracto de la misma en el BOP de Sevilla, una vez aprobadas las bases y publicarlas en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Utrera.

CUARTO: Dar cuenta al Departamento de Reactivación Económica y Empleo para que continúe con la tramitación del expediente y proceda a la publicación de las presentes Bases.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. LA ALCALDESA ACCTAL.- Fdo.: D^a M^a Carmen Cabra Carmona (Decreto Alcaldía 28-07-2021)".

Analizada la propuesta, la Corporación, por diecisiete votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, **ACUERDA:** Aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 7.- PROPUESTA DE ALCALDÍA PRESIDENCIA, RELATIVA A "EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN SV06/2021 "SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO", PLIEGOS DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y ANEXOS QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO, ASÍ COMO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y TRAMITACIÓN ORDINARIA". APROBACIÓN.

Por la Sra. Lara Pérez, Delegada de Servicios Sociales, se dio exposición a la siguiente propuesta:



“PROPUESTA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA.-

Visto informe propuesta emitido por la Dirección Técnica del Área de Economía, Hacienda y Empleo relativa a la aprobación de la licitación que tiene por objeto la contratación administrativa del servicio de ayuda a domicilio, que literalmente dice: “*Vista Providencia de Alcaldía Presidencia, de 29 de enero de 2021, sobre la necesidad de iniciar expediente de contratación para el servicio de ayuda a domicilio, se procede a emitir el siguiente INFORME:*

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS:

PRIMERO.- Por la Unidad Administrativa de Servicios Sociales se remite a la Oficina de Contratación Administrativa la documentación necesaria para la preparación del contrato, siendo los documentos definitivos obrantes en el expediente tras las modificaciones producidas en los inicialmente remitidos, los siguientes:

- Providencia de inicio de expediente, de fecha 7.05.2021.
- Memoria justificativa, de fecha 7.05.2021.
- Pliego de prescripciones técnicas redactado por la Técnico de la Oficina del Programa de Servicio de Ayuda a Domicilio, Dña. María ángeles Palacios Romera en fecha 9.06.2021.
- Informe adjunto al PPT redactado por la Técnico de la Oficina del Programa de Servicio de Ayuda a Domicilio, Dña. María Ángeles Palacios Romera en fecha 28.04.2021.
- Documentos contables, RC, correspondientes a los ejercicios presupuestarios 2021, 2022 y 2023.
- Listado de personal a subrogar.

SEGUNDO.- Con fecha 26.04.2021 se realiza envío al Diario Oficial de la Unión Europea, de Anuncio de Información Previa de la licitación conforme a lo establecido en el artículo 134 de la LCSP, publicándose en esa misma fecha en el Perfil de Contratante de este Ayuntamiento, integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y con fecha 30.04.2021 en el DOUE, número anuncio 2021/S 084-217322.

TERCERO.- Con fecha 22.06.2021 se elabora el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la licitación del contrato, por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada y de tramitación ordinaria, en atención al precio base de licitación estimado por los Servicios Municipales, informado favorablemente por la Secretaría General en fecha 22.06.2021.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001E04F800B7Y7M5D8V4P7 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA MARIA CARMEN CABRA CARMONA-ALCALDÍA-PRESIDENCIA ACCTAL. - 24/08/2021 ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-SECRETARÍA GENERAL ACCTAL. - 25/08/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/08/2021 07:36:20	DOCUMENTO: 20211967352 Fecha: 25/08/2021 Hora: 07:35
--	---	---



FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

PRIMERO.- Es de aplicación al presente expediente de contratación las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- El presupuesto base de licitación IVA excluido asciende a la cantidad de 5.486.625,00 €, siendo su valor estimado de 12.070.575,00 € IVA excluido, al preverse dos prórrogas anuales y una posible modificación del contrato hasta un máximo del 20% del precio inicial vinculada únicamente a una variación al alza en el precio/hora subvencionado por la Junta de Andalucía conforme a lo dispuesto en el artículo 204 de la LCSP.

TERCERO.- En atención al valor estimado, el procedimiento de adjudicación del presente contrato será el procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, el cual se tramitará de forma ordinaria.

CUARTO.- En cuanto a los demás extremos sobre el procedimiento de licitación constan detallados en el PCAP, en especial, la determinación de los requisitos de solvencia de los licitadores, los plazos de tramitación y criterios de adjudicación.

QUINTO.- El contrato se regirá por los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas aprobados, además de por las estipulaciones del contrato que se otorgue en documento administrativo que deberá incluir la proposición económica del contratista que resulte adjudicatario. En todo lo demás, actuará supletoriamente la legislación vigente en materia de contratación pública y en concreto la LCSP y su Reglamento.

SEXTO.- La competencia para la presente contratación, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, corresponde al Pleno.

Por consiguiente se entiende que, una vez recabado el informe de la Intervención de Fondos, se cumplen los requisitos legales necesarios para proceder a la aprobación del expediente de contratación que se cita.

A la vista de lo expuesto se emite INFORME PROPUESTA, por lo que se insta a:

PRIMERO: Aprobar el expediente de contratación de referencia SV06/2021, que tiene por objeto el servicio de ayuda a domicilio, el Pliego de Prescripciones Técnicas de fecha 9.06.2021, el Pliego de



Cláusulas Administrativas Particulares y todos sus anexos de fecha 22.06.2021 que regirán el contrato, así como el inicio del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, el cual se tramitará de forma ordinaria mediante la utilización de forma exclusiva de medios electrónicos.

SEGUNDO: Fijar como presupuesto base de licitación en la cantidad de 5.486.625,00 €, IVA excluido, para la ejecución del objeto del contrato, siendo su valor estimado de 12.070.575,00 € IVA excluido, al preverse dos prórrogas anuales y una posible modificación del contrato hasta un máximo del 20% del precio inicial vinculada únicamente a una variación al alza en el precio/hora subvencionado por la Junta de Andalucía conforme a lo dispuesto en el artículo 204 de la LCSP.

TERCERO: Autorizar y disponer el gasto de acuerdo al presupuesto base de licitación establecido en la Memoria Justificativa de Inicio de Expediente y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por un importe de 5.706.090,00 € IVA incluido (4%) con cargo a las anualidades, aplicaciones presupuestarias y operaciones contables que se detallan a continuación, así como la asunción del compromiso de consignar en los Presupuestos correspondientes crédito por los importes que igualmente se indican para atender las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato, quedando supeditada su ejecución, en cada ejercicio, a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo.

Anualidades	Aplicación presupuestaria	Importe (IVA incluido)	N.º RC
2021	52 2331 2277610	1.286.522,50 €	22000189
	52 2331 2277611	140.000,00 €	22000190
2022	52 2331 2277610	2.573.045,00 €	28000033
	52 2331 2277611	280.000,00 €	28000034
2023	52 2331 2277610	1.286.522,50 €	28000035
	52 2331 2277611	140.000,00 €	28000036

CUARTO: El contrato tendrá un plazo de duración de dos años, siendo prorrogable por dos años más por períodos anuales, teniendo una duración total de cuatro años.

QUINTO: Encomendar a la Dirección Técnica del Área de



Economía, Hacienda y Empleo el requerimiento de la documentación necesaria para la adjudicación a las empresas licitadoras.

SEXO: *Proceder a la publicación de la convocatoria de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea por plazo de 15 días naturales contados desde la fecha de envío del anuncio al citado diario por aplicación de lo dispuesto en el artículo 156.3ª) y 119 de la LCSP, así como en el Perfil de Contratante de este Ayuntamiento integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, incorporándose en la misma la documentación prevista en el artículo 63 de la LCSP.*

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- La Dirección Técnica del Área de Economía, Hacienda y Empleo:- Fdo. Irene Corrales Moreno.-"

Visto que con posterioridad a la emisión del informe-propuesta transcrito, se realizan modificaciones, a propuesta de la Intervención de Fondos, al pliego de prescripciones técnicas en fecha 11.08.2021 así como al pliego de cláusulas administrativas particulares en distintas cuestiones, quedando éste último firmado e informado favorablemente por la Secretaría General en fecha 23 y 17 de agosto de 2021, respectivamente.

Incorporados al expediente nuevos documentos contables para reajustar las anualidades del gasto ante el retraso producido en la fecha prevista para el inicio del proceso de adjudicación, las anualidades quedan del siguiente modo:

<i>Anualidades</i>	<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Importe (IVA incluido)</i>	<i>N.º RC</i>
2021	52 2331 2277610	643.261,25 €	22000189
	52 2331 2277611	70.000,00 €	22000190
2022	52 2331 2277610	2.573.045,00 €	28000033
	52 2331 2277611	280.000,00 €	28000034
2023	52 2331 2277610	1.929.783,75 €	28000155
	52 2331 2277611	210.000,00 €	28000151

Con fecha 23.08.2021 se incorpora al expediente informe de la Intervención Municipal en sentido favorable sin salvedades.

Vista la Disposición Adicional Segunda, apartado segundo, de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia para contratar corresponde al Pleno.

A la vista de lo anteriormente expuesto vengo en proponer al



Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO** :

PRIMERO: Aprobar el expediente de contratación de referencia SV06/2021, que tiene por objeto el *servicio de ayuda a domicilio*, el Pliego de Prescripciones Técnicas de fecha 11.08.2021, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y todos sus anexos de fecha 23.08.2021 que regirán el contrato, así como el inicio del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, el cual se tramitará de forma ordinaria mediante la utilización de forma exclusiva de medios electrónicos.

SEGUNDO: Fijar como presupuesto base de licitación en la cantidad de 5.486.625,00 €, IVA excluido, para la ejecución del objeto del contrato, siendo su valor estimado de 10.973.250,00€ IVA excluido, al preverse dos prórrogas anuales, con un precio/hora de 14,60€ IVA incluido para un total de 195.414,04 horas anuales.

TERCERO: Autorizar y disponer el gasto de acuerdo al presupuesto base de licitación establecido en la Memoria Justificativa de Inicio de Expediente y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por un importe de 5.706.090,00 € IVA incluido (4%) con cargo a las anualidades, aplicaciones presupuestarias y operaciones contables que se detallan a continuación, así como la asunción del compromiso de consignar en los Presupuestos correspondientes crédito por los importes que igualmente se indican para atender las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato, quedando supeditada su ejecución, en cada ejercicio, a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo.

Anualidades	Aplicación presupuestaria	Importe (IVA incluido)	N.º RC
2021	52 2331 2277610	643.261,25 €	22000189
	52 2331 2277611	70.000,00 €	22000190
2022	52 2331 2277610	2.573.045,00 €	28000033
	52 2331 2277611	280.000,00 €	28000034
2023	52 2331 2277610	1.929.783,75 €	28000155
	52 2331 2277611	210.000,00 €	28000151

CUARTO: El contrato tendrá un plazo de duración de dos años, siendo prorrogable por dos años más por períodos anuales, teniendo una duración total de cuatro años.

QUINTO: Encomendar a la Dirección Técnica del Área de Economía,



Hacienda y Empleo el requerimiento de la documentación necesaria para la adjudicación a las empresas licitadoras.

SEXTO: Proceder a la publicación de la convocatoria de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea por plazo de 15 días naturales contados desde la fecha de envío del anuncio al citado diario por aplicación de lo dispuesto en el artículo 156.3.ª) y 119 de la LCSP, así como en el Perfil de Contratante de este Ayuntamiento integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, incorporándose en la misma la documentación prevista en el artículo 63 de la LCSP”.

Analizada la propuesta, la Corporación, por diecisiete votos a favor lo que supone la unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**
Aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

En Utrera, a la fecha indicada al pie de firma del presente documento.- **LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA ACCTAL.- Fdo.: MARÍA CARMEN CABRA CARMONA.- LA SECRETARÍA GENERAL ACCTAL.- Fdo.: ANTONIO BOCANEGRA BOHÓRQUEZ.-**



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001E04F800B7Y7M5D8V4P7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

MARIA CARMEN CABRA CARMONA-ALCALDÍA-PRESIDENCIA ACCTAL. - 24/08/2021
ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-SECRETARÍA GENERAL ACCTAL. - 25/08/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/08/2021 07:36:20

DOCUMENTO: 20211967352
Fecha: 25/08/2021
Hora: 07:35

